



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Viernes 23 de enero de 2004

Número 4.289

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**237.-** Corrección de errores del anuncio nº 30 publicado en el B.O.C.CE Extraordinario nº 20 de fecha 23 de diciembre de 2003, relativo al Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2004.

**249.-** Guía de Aplicación en las oficinas de Farmacia y Servicios de Farmacia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**267.-** Bases que han de regir el concurso para la adjudicación de dos licencias de Auto-Taxis.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**244.-** Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, de 2 plazas de Licenciado en Informática, mediante el sistema de concurso-oposición.

**257.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sra. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**233.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a liquidaciones.

**234.-** Información pública de la solicitud, a instancias de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A., de autorización para la ocupación y utilización de terrenos e instalaciones de distribución de energía eléctrica del Puerto de Ceuta.

**236.-** Información pública de la solicitud, a instancias de D<sup>a</sup>. Inmaculada Guil Carrillo en nombre y representación de «Marina Seca y Varadero de Ceuta S.A.», de autorización de ocupación de terreno de dominio portuario estatal.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**224.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Hafida Abderraman Mohame, en expediente sancionador 64168/2003.

**225.-** Notificación a D. Angel González Ortiz, en expediente sancionador 63541/2003.

**226.-** Notificación a Grúas Hacho S.L., en expediente sancionador 67306/2003.

**227.-** Notificación a D. José Francisco Llorens Molina, relativa a la solicitud de revisión de precios de contrato de «Asesoramiento de Parques y Jardines».

**228.-** Notificación a D. Erhimo Ahmed Mohamed, relativa a solicitud de anulación de liquidaciones en concepto de «Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado».

**229.-** Notificación a D. Hamido Mohamed Al-Lal, en solicitud de fraccionamiento de pago.

**230.-** Notificación a D. Blas Navarro Espin, en solicitud de fraccionamiento de pago.

**231.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Aicha Mohamed Abderrahaman Azguet, en solicitud de fraccionamiento de pago.

**232.-** Notificación a D. Mohamed Tarek Ahmed Hossaini, en solicitud de fraccionamiento de pago.

**235.-** Notificación a D. Francisco Javier Jiménez Alcaide, en expediente sancionador por la tenencia de dos animales potencialmente peligrosos, sin licencia administrativa.

**241.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Hafida Abderraman Mohamed, en expediente sancionador 52636/2003.

**242.-** Notificación a D. Bilal Mohamed Ali, en expediente sancionador por la tenencia de animal potencialmente peligroso, sin licencia administrativa.

**243.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

**251.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso 1545/2003-1ª RG 5884, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, Sección 1ª.

**252.-** Notificación a D. Bidal Mohamed Enfedal, en expediente de ruina inminente de los inmuebles sitos en c/ Francisco Ribalta nº 17 y cuerpos edificatorios añadidos en la parte trasera de los nºs 11 A y 9 B (expte. 27265/2002).

**253.-** Notificación a D. Julio Gallego González, en expediente de solicitud de licencia de obra menor en c/ General Serrano Orive nº 22, 3º E (expte. 89920/2002).

**254.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de inicio procedimiento de ejecución subsidiaria de demolición de la edificación sita en c/ Tte. Pacheco nº 5. (expte. 72959/2003).

**255.-** Notificación a Dª. Africa Serrano Vega, en expediente de declaración de ruina inminente de los inmueble sito en c/ Francisco Ribalta nº 17 y cuerpos edificatorios añadidos en la parte trasera de los nºs 11 A y 9 B (expte. 27265/2002).

**256.-** Notificación a Lainra S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**262.-** PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio con cargo a la línea 3, a Diverceuta S.L.

**263.-** PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio a cargo a la línea 3, a Dª. Francisca Luque Villalba.

**264.-** PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio a cargo a la línea 1, a Dª. Francisca Luque Villalba.

**265.-** PROCESA.- Información pública de la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio a cargo a la línea 1, a Dª. Inmaculada Concepción Lara Ríos.

**266.-** Notificación a Dª. Alicia Sonogo, en expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Sabah Ahmed Mohamed Amar, del local sito en Avda. Doctor Marañón nº 7 para ejercer la actividad de venta de comestibles y carnicería.

**268.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Ali Ahmed Ayad, del local sito en Polígono Industrial Tarajal nave nº 9, para ejercer la actividad de venta mayor y menor de alimentación.

**269.-** Notificación a D. Francisco Torres Muñoz, en expediente de licencia de implantación en el local sito en c/ Tte. Coronel Gautier nº 22-2ª izda, para ejercer la actividad de centro de enseñanza.

**270.-** Notificación a D. Félix Coronado Mata, relativa a solicitud de licencia de implantación, en local sito en c/ Castillo Hidalgo nº 5, para ejercer la actividad de venta menor de productos para higiene personal y alimentación.

**271.-** Notificación a D. Abdelazid Ahmed Mohamed, en expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de Dª. Sabah Ahmed Mohamed Amar, del local sito en Avda. Doctor Marañón nº7, para ejercer la actividad de venta de comestibles y carnicería.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**260.-** Notificación a D. Abdelkader Said Layachi y a D. Jesús Izquierdo Isla, en expedientes 132/2003 y 191/2003, respectivamente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento**

**245.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Abdeselam, en expediente sancionador nº 518037001146.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico**

**259.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros**

**246.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo**

**247.-** Notificación a D. José A. Galdeano Espinosa y a Dª. Laila Marhou, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

**248.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a suspensiones de prestaciones.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Illes Balears**

**240.-** Notificación a D. Madani Mohamed, relativa a la declaración de anulación de movimientos del Régimen General.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social**

**239.-** Notificación a D. Ely Olivier Ouaknine y a D. José Mª. Galán Ocon, relativa a altas/bajas de trabajadores y/o empresas en la Seguridad Social.

**258.-** U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número 3 de Ceuta**

**238.-** Citación a D. José Carlos Seco de Lucena Heredia, en Juicio de Faltas 383/2003.

**Tribunal Militar Territorial Segundo de  
Sevilla**

**261.-** Contrarrequisitoria a D. Karim Hamedí Laarbi, en Sumario 25/14/2003.

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA****ANUNCIOS**

**250.-** Contratación mediante concurso abierto de la producción, suministro y montaje de los elementos expositivos, mobiliario y equipamiento de espacio expositivo de la Basílica Tardo-Romana de Ceuta, denominado «El Pabellón de los orígenes».

**272.-** Rectificación del anuncio nº 141 publicado en el B.O.C.CE 4287 de fecha 16 de enero de 2004, relativo a la contratación para la adquisición de material informático con motivo del Convenio M.E.C. y la Consejería de Educación y Cultura, en expte. 252/2003.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**224.-** Ante la imposibilidad de notificación a Doña Hafida Abderraman Mohamed, relativa a propuesta de resolución de expediente sancionador Nº 64.168/03, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

«Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de fecha 18 de septiembre de 2003, así como relación de los documentos que integran el expediente, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

José María Viñas Salvador, instructor del expediente sancionador Nº 64.168/03 incoado a Doña Hafida Abderraman Mohamed, formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCION

El expediente tramitado se desglosa en

#### ANTECEDENTES

Con fecha 10 de julio de 2003 es presentada reclamación, en nombre y representación de D. Antonio Calero Torres, en la que se denuncia, entre otros extremos, la venta en determinados establecimientos de la ciudad de mecheros de las marcas Star, Prisha, Tokio, Eagle y Big que no cumplen la norma UNE-EN ISO 9994 ni las normas obligatorias de etiquetado y rotulación que impone el R.D. 1468/1998.

Con fecha 23 de julio son cumplimentadas actas de toma de muestras números 0187 y 0188 en el establecimiento propiedad de Doña Hafida Abderraman Mohamed sito en Polígono El Tarajal nº A de mecheros de la marca Prisha compuesto cada uno de los ejemplares de la toma de muestra por un envase conteniendo 50 unidades de mecheros de la citada marca, en las Actas se le concedió un plazo de diez días para que presentara la documentación justificativa de la adquisición de los mecheros en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social sin que dicha documentación haya sido presentada.

Con fecha 4 de septiembre tiene entrada boletín de los análisis efectuados a los mecheros objeto de la toma de muestras por el Centro de Investigación y Control de la Calidad, organismo perteneciente al Instituto Nacional del Consumo, en el que se recoge que a la muestra analizada con el fin de verificar el posible riesgo que entraña su utilización se le han realizado una serie de verificaciones/ensayos, según Norma UNE-EN ISO 9994, como resultado de las que concluye que los mecheros de la marca Prisha analizados no cumplen con la seguridad de los productos según Real Decreto 44/96. Asimismo el boletín de análisis especifica que los mecheros de las marcas Prisha no cumplen lo especificado en el Real Decreto 1468/88 sobre etiquetado de productos industriales.

En el boletín de análisis/informe de ensayos nº 304398 se especifican los siguientes incumplimientos a lo señalado por la Norma UNE-EN ISO 9994:

1.- En la prueba de funcionamiento inicial se ha comprobado un comportamiento irregular de los encendedores.

2.- Apartado 3.4 sobre Resistencia al chisporroteo y a la inestabilidad de la llama, en particular en lo referente a

la inestabilidad de la llama cuando se someten los encendedores al ensayo del apartado 5.3 con la altura de la llama regulada al máximo.

3.- Apartado 3.5 sobre Extinción de la llama, por dejar aparecer llama viva 1) después de arder durante 10 segundos con una altura de llama de 50 mm y 2) después de haber ardido durante 5 segundos con la altura de llama regulada al máximo.

4.- Apartado 4.9 sobre Resistencia a la combustión continua, por no soportar una combustión continua durante dos minutos estando la llama en posición vertical y dirigida hacia arriba.

5.- Apartado 6.1 por no figurar las advertencias apropiadas de seguridad sobre el modo de empleo correcto del encendedor, bien sobre el propio encendedor, bien incluidas en un folleto aparte o en una hojita embalada con el encendedor, o incluso en el embalaje del producto tal como se expone en el punto de venta del mismo.

6.- Apartado 6.2 por no incluir la información de seguridad la palabra específica «Atención» en las proximidades de la información de seguridad, por no contener la indicación h) «Asegurarse, después de utilizarlo, que el encendedor está bien apagado» y aparecer una mala traducción al castellano de las siguientes indicaciones: a) «MANTENER ALEJADO DE LOS NIÑOS» o «MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS» b) «Mantener alejado de la cara y de la ropa mientras se enciende» c) «Contiene gas inflamable a presión» f) «No someter a temperaturas superiores a 50 ° C ni exponer prolongadamente al sol» y g) «No perforar ni arrojar al fuego».

7.- Apartado 6.3 por no ir acompañado el encendedor de instrucciones apropiadas sobre la manera de efectuar correctamente la operación de recarga, instrucciones que deben indicar el combustible recomendado por el fabricante e incluir la información adecuada para realizar el acoplamiento correcto entre el cartucho o contenedor de recarga y el depósito del encendedor.

Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 18 de septiembre de 2003, se incoó expediente sancionador a Doña Hafida Abderraman Mohamed por la presunta comisión de las siguientes faltas:

a) Falta grave derivada de la comercialización de mecheros de la marca PRISHA que no cumple los ensayos sobre seguridad establecidos en la normativa correspondiente (prueba de funcionamiento inicial y apartados 3.4, 3.5 y 4.9 de la Norma UNE-EN ISO 9994).

b) Falta leve derivada de la comercialización de mecheros de la marca PRISHA que no van acompañados de información de seguridad que indique al usuario el modo de empleo correcto y determinada información sobre seguridad (apartados 6.1 y 6.2 de la Norma UNE-EN ISO 9994)

c) Falta leve derivada de no ir acompañado el encendedor de instrucciones sobre la manera de efectuar correctamente la operación de recarga (apartado 6.3 de la Norma UNE-EN ISO 9994).

d) Falta leve derivada de no aparecer bien sobre el propio encendedor, bien incluidas en un folleto aparte o en una hojita embalada con el encendedor, o incluso en el embalaje del producto tal como se expone en el punto de venta del mismo el nombre o la razón social o la denominación del fabricante o del envasador o transformador o de un vendedor, establecidos en la Comunidad Europea y, en todo caso, su domicilio (artículo 7.7 del Real Decreto 1468/88).

Siendo sancionables con una multa de cómo máximo 15.025,30 euros para la falta grave y de 3.005,06 euros para cada una de las faltas leves, asimismo como sanción

accesoria se podrá acordar el decomiso de los mecheros marca Star al entrañar riesgo para el consumidor.

En acta nº 0111 de 22 de septiembre de 2003 se procede a la retirada de quinientos cincuenta y tres mecheros de la marca Prisha del establecimiento de Doña Hafida Abderraman Mohamed.

#### ALEGACIONES

1) Tras notificar el Decreto de inicio de expediente sancionador, mediante su publicación en el B.O.C.CE. nº 4.263 de 24 de octubre de 2003, no han sido presentadas alegaciones ni solicitud de análisis contradictorio.

#### HECHOS PROBADOS

2) Se considera probado en base a lo recogido en el escrito de reclamación, en las actas números 0187 y 0188 e informe de ensayos núm 304398 que en el establecimiento ubicado en Polígono del Tarajal nave A en el que desarrolla su actividad comercial Doña Hafida Abderraman Mohamed se comercializan mecheros de la marca Prisha que no cumplen los requisitos sobre seguridad establecidos en la normativa correspondiente, asimismo no se aporta con los mecheros determinada información (modo de empleo correcto, determinadas indicaciones de seguridad junta a la palabra «Atención», manera correcta de efectuar la operación de recarga, y no aparecer bien sobre el propio encendedor, bien incluidas en un folleto aparte o en una hojita embalada con el encendedor, o incluso en el embalaje del producto tal como se expone en el punto de venta del mismo el nombre o la razón social o la denominación del fabricante o del envasador o transformador o de un vendedor, establecidos en la Comunidad Europea y, en todo caso, su domicilio).

3) Considero que de los hechos imputados es responsable Doña Hafida Abderraman Mohamed, empresa vendedora, que no ha aportado documentación, en el plazo que le fue dado, que acredite el origen de los mecheros y al carecer éstos de identificación del fabricante o importador se considera responsable de los mismos al tenedor que ha puesto a la venta los mecheros y en consecuencia, de acuerdo con lo especificado en el artículo 9.1 del Real Decreto 1.945/83, serán responsables de las infracciones quienes por acción hayan participado en las mismas.

4) a) La Norma UNE-EN ISO 9994 contempla los requisitos de seguridad de los encendedores, no cumpliendo los encendedores de la marca Prisha analizados la prueba de funcionamiento inicial y los ensayos especificados en los apartados 3.4, 3.5 y 4.9. El artículo 34.7 de la LGDCU considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad en cuanto afecten o puedan suponer un riesgo para el usuario o consumidor y el RISDC especifica en su artículo 3.3.8 como infracción administrativa en materia de protección al consumidor el incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad en cuanto afecten o puedan suponer un riesgo para el usuario o consumidor.

Los artículos 7 y 8 del R.D. 1945/83 especifican las circunstancias en que las infracciones tipificadas en el artículo 3.3 del mismo Real Decreto se calificarán como graves o muy graves, no concurriendo tales circunstancias en el presente caso procede calificar la infracción como leve.

b) y c) La falta de indicación del modo de empleo correcto, la falta de determinada información sobre seguridad y la manera correcta de efectuar la operación de recarga se encuentra tipificada en el artículo 34.7 de la LGDCU que

considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad en cuanto afecten o puedan suponer un riesgo para el usuario o consumidor y el RISDC especifica en su artículo 3.3.8 como infracción administrativa en materia de protección al consumidor el incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad en cuanto afecten o puedan suponer un riesgo para el usuario o consumidor. Asimismo el artículo 34.6 de la LGDCU considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el incumplimiento de las normas relativas a etiquetado, normalización o tipificación de bienes y servicios y el RISDC especifica en su artículo 3.3.6 el incumplimiento de las normas relativas a información establecidos obligatoriamente como garantía para la protección del consumidor o usuario.

Los artículos 7 y 8 del R.D. 1945/83 especifican las circunstancias en que las infracciones tipificadas en el artículo 3.3 del mismo Real Decreto se calificarán como graves o muy graves, no concurriendo tales circunstancias en el presente caso procede calificar la infracción como leve.

d) La falta de información por no llevar el mechero o en el embalaje u hoja informativa el nombre o la razón social o la denominación del fabricante o del envasador o transformador o de un vendedor, establecidos en la Comunidad Europea y, en todo caso, su domicilio, se encuentra tipificada en el artículo 34.6 de la LGDCU considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el incumplimiento de las normas relativas a etiquetado, normalización o tipificación de bienes y servicios y el RISDC especifica en su artículo 3.3.4 el incumplimiento de las disposiciones que regulen el mercado, etiquetado y envasado de productos.

Los artículos 7 y 8 del R.D. 1945/83 especifican las circunstancias en que las infracciones tipificadas en el artículo 3.3 del mismo Real Decreto se calificarán como graves o muy graves, no concurriendo tales circunstancias en el presente caso procede calificar infracción como leve

5) En cuanto a la graduación de la sanción, hay que tener en cuenta los siguientes criterios:

- La falta de intencionalidad (art. 131.3.a) de la Ley 30/92).

- La naturaleza de los perjuicios que puede causar entre los consumidores la falta de seguridad de los productos puestos en el mercado (art. 131.3.b) de la Ley 30/92).

- La no incidencia de los criterios señalados en el artículo 10.2 del Real Decreto 1.945/83.

No concurriendo otras circunstancias parece proporcionado que se imponga a Doña Hafida Abderraman Mohamed, la siguiente sanción:

- Por la infracción indicada en el punto 4 a) la cantidad de 600 euros.

- Por las infracciones indicadas en el punto 4 b) y 4 c) la cantidad de 150 euros.

- Por las infracciones indicadas en el punto 4 d) la cantidad de 50 euros.

6) Asimismo como sanción accesoria, según lo señalado en el artículo 38 de la Ley 26/84, teniendo en cuenta que los mecheros intervenidos de la marca Prisha no cumplen con lo requisitos de seguridad se considera procedente el acordar el decomiso de la mercancía pues la venta de la misma puede entrañar riesgo para el consumidor.

7) El órgano competente para la resolución es la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, cuya competencia deviene del artículo 39 de la LGDCU, del artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, concretado en el Real Decreto

33/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario, así como de los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003; a dicho órgano se eleva la siguiente

#### PROPUESTA DE SANCIÓN

Sancionar a Doña Hafida Abderraman Mohamed, N.I.F. 45.106.549-F con una multa de 800 (ochocientos) euros, así como el decomiso de ochocientas cincuenta y tres unidades de mecheros de la marca Prisha.

Ceuta, 15 de diciembre de 2003.- EL INSTRUCTOR.

#### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

Nº EXPEDIENTE: 64.168/03

- 1.- Escrito de denuncia.
- 2.- Actas números 0187 y 0188 de toma de muestra a los que se adjunta fotocopia de las cajas de mecheros Prisha y factura extendida por Doña Hafida Abderraman Mohamed.
- 3.- Informe de ensayos nº 304398 del Centro de Investigación y Control de la Calidad.
- 4.- Decreto inicio expediente sancionador.
- 5.- Instrucción retirada provisional de los mecheros afectados.
- 6.- Actas 0111 de retirada de 853 unidades de mecheros de la marca Prisha.
- 7.- Traslado Decreto inicio expediente sancionador a Doña Hafida Abderraman Mohamed.
- 8.- Intento de comunicación de Decreto inicio expediente sancionador a Doña Hafida Abderraman Mohamed.
- 9.- Comunicación de Decreto inicio expediente sancionador al reclamante.
- 10.- Escrito publicación en el BOCCE del Decreto inicio expediente sancionador.
- 11.- Publicación en el BOCCE del Decreto inicio expediente sancionador.
- 12.- Propuesta de resolución.

**225.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: GONZÁLEZ ORTIZ ÁNGEL.

C.I.F.: 31154257K

Concepto: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso

de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 14 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**226.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: GRUAS HACHO, S.L.

C.I.F.: B11961323

Concepto: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 12 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**227.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de revisión de precios contrato de "Asesoramiento de Parques y Jardines" a D. JOSÉ FRANCISCO LLORENS MOLINA con DNI. 19.428.292-P, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ceuta, 14 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Nicolás Fernández Cucurull, mediante su decreto de fecha 13 de noviembre ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Recibido escrito de D. Francisco Llorens Molina, con DNI nº 19.428.292-P, de fecha 17 de octubre» por el que solicita la revisión de precios contenida en el Contrato de Consultoría y Asistencia Técnica de Jardines con destino al desarrollo del Plan de Inversiones por periodo de 21 meses, se emite el presente informe:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato de referencia de fecha 3 de septiembre

de 2002, establece en su cláusula undécima: "según el artículo 103 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se haya ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión. La fórmula de revisión del presente contrato será la fórmula (IPC), según la base del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El objeto de dicho contrato es la consultoría y asistencia técnica en materia de jardines con destino al desarrollo del Plan de inversiones por un período de 21 meses contados a partir de la fecha de contrato 3 de septiembre de 2002. De ello se deduce que, desde el 3 de septiembre de 2003 ha transcurrido más de un año desde su adjudicación.

Por otra parte, el importe del contrato asciende a 73.624 euros con cargo a la partida presupuestaria 227.06.432.6.008. El 20% de límite establecido en el artículo 103 del RDL 2/2000 estaría en 14.724,20 euros. Por ello a la fecha 3 de septiembre de 2003 se ha ejecutado la cantidad de 47.470,78 euros, quedando un resto susceptible de revisión de 26.153,22 euros.

#### PARTE DISPOSITIVA

Habida cuenta de cumplirse las dos condiciones establecidas en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2000, se aplique al resto de la ejecución del contrato, (26.153,22), una subida del 2,9% correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer los recursos que estime convenientes en su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**228.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de anulación de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado a D<sup>a</sup>. ERHIMO AHMED MOHAMED con DNI. 45.088.709-S, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D<sup>a</sup>. ERHIMO AHMED MOHAMED con DNI: 45.088.709-S y otros sujetos pasivos solicitan en periodo voluntario de pago la anulación de las liquidaciones giradas por el concepto tributario "Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado", alegando que en Cabrerizas Bajas no se presta dicho servicio.

Interesado informe al Negociado de Obras Públicas con fecha 13-11-2003 se manifiesta "que según información facilitada por los servicios de mantenimiento de la citada red, la zona de Cabrerizas Bajas no cuenta con sistema general de evacuación de fecales."

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza de 18 de diciembre de 1998, reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de alcantarillado, constituye el hecho imponible la prestación del servicio a través de la correspondiente red.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la prestación del servicio de alcantarillado comprende la evacuación de excretas y de aguas pluviales, negras y residuales.

Por su parte, el artículo 28.1 de la Ley General Tributaria establece que el hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Del análisis conjunto de los preceptos citados, se deduce que no prestación del servicio, según informe emitido por el técnico correspondiente, implica la no realización del hecho imponible y en consecuencia el no nacimiento de la obligación tributaria.

#### PARTE DISPOSITIVA

Visto cuanto antecede, procede anular la liquidación girada en concepto de «Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado» relativas al periodo impositivo de 2003 correspondiente a la zona de Cabrerizas Bajas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, pudiendo asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, 25 de noviembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.

**229.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago, expediente de apremio nº 18.578 a D. HAMIDO MOHAMED AL-LAL con DNI 45.086.395-R, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. HAMIDO MOHAMED AL-LAL, con DNI. Núm. 45.086.395-R, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente núm. 18.578, cuyo desglose corresponde al siguiente detalle:

Principal: 1.454,90 euros  
 Recargo de apremio: 290,98 euros  
 Interés y Costas: 181,87 euros  
 Ingreso a Cuenta: 1.337,23 euros  
 Total Expediente: 590,52 euros

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico financiera del interesado le impide de transitoriamente hacer frente al pago de la deuda.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 euros.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 61 del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 30.050,61 €, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2002, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2003 lo fija en un 5,50 %. Este tipo de interés se aplicará únicamente al principal de la deuda arriba señalada.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1º de enero del año 2004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, procede acceder a lo solicitado, fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo, cuyo cargo se efectuará mensualmente en la cuenta corriente facilitada por el interesado/a los días cinco de cada mes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Expediente: 18.578

Propuesta: 20 euros

Principal: 1.454,90 euros

Recargo: 290,98 euros

Intereses: 172,05 euros

corriente

A/cuenta: 1.337,23 euros

Total Deuda: 590,52 euros

PLAZO (meses) 30

TIPO 5,50%

Cálculo a día 5 del mes

Prueba 590,52 euros

	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1	15,10	2,97	1,76	0,10	0,07	20
2	15,03	2,97	1,76	0,10	0,14	20
3	14,96	2,97	1,76	0,10	0,21	20
4	14,89	2,97	1,76	0,10	0,27	20
5	14,82	2,97	1,76	0,10	0,34	20
6	14,75	2,97	1,76	0,10	0,41	20
7	14,69	2,97	1,76	0,10	0,47	20
8	14,62	2,97	1,76	0,10	0,54	20
9	14,55	2,97	1,76	0,10	0,60	20
10	14,48	2,97	1,76	0,10	0,66	20
11	14,41	2,97	1,76	0,10	0,73	20
12	14,34	2,97	1,76	0,10	0,79	20
13	14,27	2,97	1,76	0,10	0,85	20
14	14,20	2,97	1,76	0,10	0,91	20
15	14,13	2,97	1,76	0,10	0,97	20
16	14,06	2,97	1,76	0,10	1,03	20
17	13,99	2,97	1,76	0,10	1,09	20
18	13,92	2,97	1,76	0,10	1,15	20
19	13,85	2,97	1,76	0,10	1,21	20
20	13,78	2,97	1,76	0,10	1,26	20
21	13,71	2,97	1,76	0,10	1,32	20
22	13,64	2,97	1,76	0,10	1,38	20
23	13,57	2,97	1,76	0,10	1,43	20
24	13,50	2,97	1,76	0,10	1,49	20
25	13,43	2,97	1,76	0,10	1,54	20
26	13,36	2,97	1,76	0,10	1,59	20
27	13,29	2,97	1,76	0,10	1,65	20
28	13,22	2,97	1,76	0,10	1,70	20
29	13,16	2,97	1,76	0,10	1,75	20
30	35,94	2,97	1,76	0,10	4,94	46
	445,67	89,13	52,70	3,01	32,46	625,71

**230.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago, expediente de apremio nº 56.347 a D. BLAS NAVARRO ESPIN con DNI 22.874.535-T, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. BLAS NAVARRO ESPIN, con DNI. Núm. 22.874.535-T, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente núm. 56.347, cuyo desglose corresponde al siguiente detalle:

Principal: 360,60 euros  
 Recargo de apremio: 72,12 euros  
 Interés y Costas: 18,30 euros  
 Total Expediente: 451,22 euros

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico financiera del interesado le impide transitoriamente hacer frente al pago de la deuda.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 euros

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 61 del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 30.050,61 euros, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2002, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2003 lo fija en un 5,50 %. Este tipo de interés se aplicará únicamente al principal de la deuda arriba señalada.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1º de enero del año 2004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, procede acceder a lo solicitado, fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo, cuyo cargo se efectuará mensualmente en la cuenta corriente facilitada por el interesado/a los días cinco de cada mes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día si-

guiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Expediente: 56.347

Propuesta: 50 euros	
Principal: 360,60 euros	
Recargo: 72,12 euros	
Intereses: 16,30 euros	Cálculo a día 5 del mes corriente
Costas: 2,20 euros	
A/cuenta: 0,00 euros	Prueba 451,22 euros
Total Deuda: 451,22 euros	
PLAZO (meses)	9
TIPO	5,50%
	Euros Euros Euros Euros Euros Euros
1	39,75 8,01 1,81 0,24 0,18 50
2	39,57 8,01 1,81 0,24 0,36 50
3	39,38 8,01 1,81 0,24 0,21 50
4	39,20 8,01 1,81 0,24 0,72 50
5	39,02 8,01 1,81 0,24 0,89 50
6	38,83 8,01 1,81 0,24 1,07 50
7	38,65 8,01 1,81 0,24 1,24 50
8	38,47 8,01 1,81 0,24 1,41 50
9	47,74 8,01 1,81 0,24 1,97 50
10	360,60 72,12 16,30 2,20 8,39 459,78

**231.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago, expediente de apremio nº 37.444 a Dª. AICHA MOHAMED ABDERRAHAMAN AZGUET con DNI 45.096.857-K, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Dª. AICHA MOHAMED ABDERRAHAMAN AZGUET, con DNI. Núm. 45.096.857-K, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente núm. 37.444, cuyo desglose corresponde al siguiente detalle:

Principal: 462,800 euros  
 Recargo de apremio: 91,11 euros  
 Interés y Costas: 71,17 euros  
 Ingreso a Cuenta: 0,00 euros  
 Total Expediente: 625,08 euros

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico financiera del interesado le impide transitoriamente hacer frente al pago de la deuda.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 euros

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 61 del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 30.050,61 euros, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2002, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2003 lo fija en un 5,50 %. Este tipo de interés se aplicará únicamente al principal de la deuda arriba señalada.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1º de enero del año 2004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

## PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, procede acceder a lo solicitado, fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo, cuyo cargo se efectuará mensualmente en la cuenta corriente facilitada por el interesado/a los días cinco de cada mes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Expediente: 37.444

Principal: 462,80 euros

Recargo de apremio: 91,11 euros

Intereses: y costas: 71,17 euros

Ingreso a cuenta: 0,00 euros

Total Expediente: 625,08 euros

	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1	23,13	3,80	2,79	0,17	0,11	30
2	23,03	3,80	2,79	0,17	0,21	30
3	22,92	3,80	2,79	0,17	0,32	30
4	22,81	3,80	2,79	0,17	0,42	30
5	22,71	3,80	2,79	0,17	0,52	30
6	22,60	3,80	2,79	0,17	0,62	30
7	22,49	3,80	2,79	0,17	0,72	30
8	22,39	3,80	2,79	0,17	0,82	30
9	22,28	3,80	2,79	0,17	0,92	30
10	22,17	3,80	2,79	0,17	1,02	30
11	22,07	3,80	2,79	0,17	1,11	30
12	21,96	3,80	2,79	0,17	1,21	30
13	21,85	3,80	2,79	0,17	1,30	30
14	21,75	3,80	2,79	0,17	1,40	30
15	21,64	3,80	2,79	0,17	1,49	30
16	21,53	3,80	2,79	0,17	1,58	30
17	21,43	3,80	2,79	0,17	1,67	30
18	21,32	3,80	2,79	0,17	1,76	30
19	21,21	3,80	2,79	0,17	1,85	30
20	21,11	3,80	2,79	0,17	1,93	30
21	21,00	3,80	2,79	0,17	2,02	30
22	20,90	3,80	2,79	0,17	2,11	30
23	20,79	3,80	2,79	0,17	2,19	30
24	- 42,29	3,80	2,79	0,17	- 4,65	- 40
	462,80	91,11	67,05	4,12	22,63	649,83

**232.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago, expediente de apremio nº 32.029 a D. MOHAMED TAREK AHMED HOSSAIN con NIF 45.084.283-M, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 14 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D. DMOHAMED TAREK AHMED HOSSAIN con DNI 45.084.283-M, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente núm. 32.029, cuyo desglose corresponde al siguiente detalle:

Principal: 390,65 euros

Recargo de apremio: 78,13 euros

Interés y Costas: 4,71 euros

Total Expediente: 473,49 euros

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico financiera del interesado le impide

de transitoriamente hacer frente al pago de la deuda.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 euros.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 61 del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 30.050,61 €, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2002, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2003 lo fija en un 5,50 %. Este tipo de interés se aplicará únicamente al principal de la deuda arriba señalada.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1º de enero del año 2004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, procede acceder a lo solicitado, fraccionando el

pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo, cuyo cargo se efectuará mensualmente en la cuenta corriente facilitada por el interesado/a los días cinco de cada mes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Expediente: 39.029

Propuesta: 28 euros

Principal: 390,65 euros

Recargo: 78,13 euros

Intereses: 2,51 euros

Cálculo a día 5 del mes corriente

A/cuenta: 0,00 euros

Prueba 473,49 euros

Total Deuda: 473,49 euros

PLAZO (meses) 18

TIPO 5,50%

	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
1	23,29	4,34	0,14	0,12	0,11	28
2	23,18	4,34	0,14	0,12	0,21	28
3	23,08	4,54	0,14	0,12	0,32	28
4	22,97	4,34	0,14	0,12	0,42	28
5	22,86	4,34	0,14	0,12	0,52	28
6	22,75	4,34	0,14	0,12	0,63	28
7	22,65	4,34	0,14	0,12	0,73	28
8	22,54	4,34	0,14	0,12	0,83	28
9	22,43	4,34	0,14	0,12	0,93	28
10	22,33	4,34	0,14	0,12	1,02	28
11	22,22	4,34	0,14	0,12	1,12	28
12	22,11	4,34	0,14	0,12	1,22	28
13	22,00	4,34	0,14	0,12	1,31	28
14	21,90	4,34	0,14	0,12	1,41	28
15	21,79	4,34	0,14	0,12	1,50	28
16	21,68	3,34	0,14	0,12	1,59	28
17	21,57	4,34	0,14	0,12	1,68	28
18	9,30	4,34	0,14	0,12	0,77	15
	390,65	78,13	2,51	2,20	16,30	490,66

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**233.-** El artículo 59.4 de la Ley 30192 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4199, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto I de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado se hace pública notificación de las siguientes liquidaciones que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

AÑO	Nº LIQ.	FECHA	IMPORTE	TARIFA	SUJETO PASIVO	N.I.F.	CÓDIGO USUARIO
2003	14935	25/08/2003	54,29	T7	MOHAMED LAARBI, AICHA	45.088.446M	0007
2003	17249	20/09/2003	54,29	T7	MOHAMED LAARBI, AICHA	45.088.446M	0007
2003	19310	20/10/2003	54,29	T7	MOHAMED LAARBI, AICHA	45.088.446M	0007
2003	15014	25/08/2003	54,29	T7	FUENTES LAMORENA, ANTONIO	45.057.387L	5895
2003	17323	20/09/2003	54,29	T7	FUENTES LAMORENA, ANTONIO	45.057.387L	5895
2003	19383	20/10/2003	54,29	T7	FUENTES LAMORENA, ANTONIO	45.057.387L	5895
2003	15024	25/08/2003	27,14	T7	HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, JOSE	45.048.822X	5969
2003	17333	20/09/2003	27,14	T7	HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, JOSE	45.048.822X	5969
2003	19393	20/10/2003	27,14	T7	HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, JOSE	45.048.822X	5969
2003	15055	25/08/2003	821,16	T7	ACCESORIOS EL ESTRECHO S.L. UNI.	B51004398	6547
2003	17364	20/09/2003	821,16	T7	ACCESORIOS EL ESTRECHO S.L. UNI.	B51004398	6547
2003	19424	20/10/2003	821,16	T7	ACCESORIOS EL ESTRECHO S.L. UNI.	B51004398	6547
2003	15083	25/08/2003	54,29	T7	ABSEALN HAMMUT, ALIA	45.097.562J	6877
2003	17392	20/09/2003	54,99	T7	ABSEAUN HAMMUT, ALIA	45.097.562J	6877
2003	19452	20/10/2003	54,29	T7	ABSEALN HAMMUT, ALIA	45.097.562J	6877
2003	15076	25/08/2003	54,29	T7	ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	45.085.179G	6842
2003	17385	20/09/2003	54,29	T7	ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	45.085.179G	6842
2003	19445	20/10/2003	54,29	T7	ABDELKADER BUQUER, JADIDUCH	45.085.179G	6842
2003	10771	01/07/2003	712,87	CI	MOHAMED AHMED, HASSAN	45.072.992F	6847
2003	10948	01/07/2003	79,76	C2	MOHAMED AHMED, HASSAN	45.072.992F	6847
2003	10616	01/07/2003	1.435,34	CI	PREOSA	A11902544	1615
2003	10826	01/07/2003	1.270,70	C2	PREOSA	A11902544	1615
2003	02590	20/02/2003	54,29	T7	SOSA RÍOS, MANUEL	45.016.834S	5882
2003	15013	25/08/2003	54,29	T7	SOSA RÍOS, MANUEL	45.016.834S	5882
2003	17322	20/09/2003	54,29	T7	SOSA RÍOS, MANUEL	45.016.834S	5882
2003	19382	20/10/2003	54,29	T7	SOSA RÍOS, MANUEL	45.016.834S	5882
2003	15082	25/08/2003	54,29	T7	SÁNCHEZ MORENTE, JUAN	45.045.815Q	6875
2003	19451	20/10/2003	54,29	T7	SÁNCHEZ MORENTE, JUAN	45.045.815Q	6875
2003	15084	25/08/2003	54,29	T7	MED TAIEB, MOHAMED	45.085.752W	6878
2003	19453	20/10/2003	54,29	T7	MED TAIEB, MOHAMED	45.085.752W	6878
2003	15085	25/08/2003	54,29	T7	BARRAK SELATI, NAOUCH	45.089.504M	6879
2003	15094	25/08/2003	366,89	T7	SANCHEZ CUESTA, MANUEL	45.068.903N	6978
2003	17403	20/09/2003	366,89	T7	SANCHEZ CUESTA, MANUEL	45.068.903N	6978
2003	17396	20/09/2003	27,14	T7	AMAR ABDESELAM, ABDESELAM	45.087.243K	6881
2003	17388	20/09/2003	54,29	T7	LEÓN GÁLVEZ, FRANCISCO	45.025.044Z	6845
2003	19448	20/10/2003	54,29	T7	LEÓN GÁLVEZ, FRANCISCO	45.025.044Z	6845
2003	15077	25/08/2003	54,29	T7	PÉREZ MARTÍN, FRANCISCO	45.041.315R	6843
2003	19449	20/10/2003	27,14	T7	CERVANTES MOYA, JUAN MANUEL	45.065.369C	6848
2003	19444	20/10/2003	27,14	T7	HIDALGO GALÁN, ANTONIO	45.064.637R	6841
2003	19459	20/10/2003	54,29	T7	FUENTES ENRIQUE, SEBASTIÁN	45.034.050G	6914
2003	19468	20/10/2003	215,17	T7	HERNÁNDEZ FUENTES, ANTONIO	45.068.276Y	7002

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes Legales las citadas liquidaciones. Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía de apremio.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Si el impago corresponde a tarifas por servicios portuarios, se puede oponer al presente acto interponiendo ante la Autoridad Portuaria reclamación previa al ejercicio de acciones civiles, en el plazo de un mes computado desde la recepción de la presente notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso de; total importe de estas liquidaciones y, en su caso los recargos de demora y apremio.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**234.-** La Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A., ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 56 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre y art. 42 de la Ley 22/88 de Costas y 85 de su Reglamento, para que se le autorice en régimen de concesión administrativa la ocupación y utilización de los terrenos e instalaciones de distribu-

ción de energía eléctrica del Puerto de Ceuta.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la citada Ley 27/92 y 146.8 del Reglamento de Costas, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el cita-

do plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**235.-** No habiéndose podido notificar Traslado de Decreto con motivo de incoación de expediente sancionador contra D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ALCAIDE, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la L.R.J.P.A.C, se hace público el mismo a los efectos pertinentes. Con fecha 21/11/03, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente: D E C R E T O.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10-10-03, se remite parte Policial en que se hace constar la retirada de dos perros con número de microchips 407955211F y 96800000068443, respectivamente, propiedad de D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ALCAIDE, con DNI: 45.085.789, por el presunto ataque a otro cánido de pequeñas dimensiones. Obra en el expediente, comparecencia del interesado en el procedimiento de fecha 17-11-03, aportando cartilla sanitaria, tarjeta de identificación animal y póliza de seguro pero careciendo de la preceptiva licencia administrativa. Asimismo, se renuncia a la propiedad de los dos animales a favor de la Perrería Municipal.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2.504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: "La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto". 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, desarrollado por el R.D. 287/2002, de 23 de marzo, establece en su art. 3, la exigencia de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante. Los tenedores de dichos animales disponían de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del R.D. para solicitar la licencia. Dicho plazo finalizó el pasado 24 de junio de 2002. Además, en el art. 13.1.b) se considera como infracción muy grave "Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia" así como en el apartado d) del párrafo 2, "hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena". Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 50/99. 4.- El procedimiento sancionador aplicable se ajusta a los trámites establecidos en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en virtud de la

Disposición Adicional 3ª de la Ley 50/99. El art. 11 del R.D. 1398/93, establece que la forma de iniciación del procedimiento sancionador será siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros o por denuncia. 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación del procedimiento.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciese expediente sancionador contra D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ALCAIDE, con DNI: 45.085.789 Q, por la presunta infracción muy grave por la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa preceptiva. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y como Secretaria del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Castro Matres, auxiliar administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la L.R.J.P.A.C modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero es de 6 meses. 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 16 de enero de 2004.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**236.-** D<sup>a</sup>. Inmaculada Guil Carrillo en nombre y representación de la sociedad Marina Seca y Varadero de Ceuta, S.A.", ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 56 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre y art. 42 de la Ley 22/88 de Costas y 85 de su Reglamento, para que se autorice en régimen de concesión administrativa la ocupación de 6.054 M2 de terreno de dominio público portuario estatal, con ubicación entre el Puerto Pesquero y el muelle Alfau (antiguos terrenos del varadero), para la construcción de un varadero para la reparación y servicio a embarcaciones.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la citada Ley 27/92 y 146.8 del Reglamento de Costas, se abre infor-

mación pública por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**237.-** En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, extraordinario nº 20, de 23 de diciembre de 2003, se publica el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2004 dentro del que se incluye el Presupuesto del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el que se han detectado los siguientes errores:

- En la página 458, en la partida 225.00 donde dice: "Estatales", debe decir: "Locales".

- En la página 459, en la partida 233.00 donde dice "Compensación o Consejeros", debe decir: "Compensación a los Consejeros por actividades desarrolladas para el CES".

En Ceuta, a 13 de enero de 2004.- Vº.Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Ceuta

**238.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS nº 383/03, que se sigue por la supuesta falta de C.O.P., he mandado citar a D. JOSE CARLOS SECO DE LUCENA HEREDIA, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 05-02-2004, a las 9,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 8 de enero de 2004.- EL SECRETARIO.

Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social

**239.-** D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración nº 1 de de la Seguridad Social de Ceuta. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en

situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29, en relación con el art. 23, del Reglamento General sobre inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27-02-96), y en base a que no ha acreditado la concurrencia de los requisitos necesarios para su permanencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social. ha resuelto tramitar su baja de oficio en las fechas que se indican.

Contra la presente resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Administración de la Seguridad Social, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 al 73 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11)

NOMBRE	NAF	FECHA DE BAJA
ELY OLIVIER OUAKNINE	51/10019278-11	31-octubre-2003
JOSE Mª. GALAN OCON	11/00465081-26	31-octubre-2003

Ceuta, 13 de enero de 2004.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCIDENTAL.- Fdo.: José García Rubio.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Illes Balears

**240.-** MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES - TESORERIA GENERAL DE LA SEGURETAT SOCIAL - DIRECCION PROVINCIAL A LES ILLES BALEARS.

Asunto: Comunicación de resolución declarando anulación de movimientos del Régimen General, devueltos por los servicios de Correos.

La Directora de la Administración 07/01 de la Seguridad Social de Palma de Mallorca.

HACE SABER

Que resultando infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado las siguientes resoluciones:

Destinatario: Dª. MALIKA MADANI MOHAMED  
Empresa: PUERTA DE AFRICA S.A.  
NAF: 511000957710  
Nº C.C.C.: 41100043671

De acuerdo con el escrito de fecha 24-09-03 presentado por la empresa PUERTA DE AFRICA S.A. C.C.C. 41100043671, se le comunica que ha sido anulada su ALTA de día 08-10-03, en la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 84/96 de 26 de enero, Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad So-

cial. (BOE. 27-02-96)

Contra esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11-04-95) podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción. Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION  
Nº07/01.- Fdo.: Caridad Pérez de los Cobos Ayuso.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**241.-** Ante la imposibilidad de notificación a Doña Hafida Abderraman Mohamed, relativa a propuesta de resolución de expediente sancionador Nº 52.636/03, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

“Adjunto remito propuesta de resolución del expediente sancionador incoado por Decreto de fecha 18 de septiembre de 2003, así como relación de los documentos que integran el expediente, significándole que tiene un plazo de quince días desde la recepción de la presente notificación para efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, al amparo del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

José, María Viñas Salvador, instructor del expediente sancionador Nº 52.636/03 incoado a Doña Hafida Abderraman Mohamed, formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

El expediente tramitado se desglosa en

#### ANTECEDENTES

Con fecha 10 de julio de 2.003 es presentada reclamación, en nombre y representación de D. Antonio Calero Torres, en la que se denuncia, entre otros extremos, la venta en determinados establecimientos de la ciudad de mecheros de las marcas Star, Prisha, Tokio, Eagle y Big que no cumplen la norma UNE-EN ISO 9994 ni las normas obligatorias de etiquetado y rotulación que impone el R.D. 1468/1998.

Con fecha 11 de agosto son cumplimentadas actas de toma de muestras números 0189 y 0190 en el establecimiento propiedad de Doña Hafida Abderraman Mohamed sito en Polígono El Tarajal nº A de mecheros de la marca Star compuesto cada uno de los ejemplares de la toma de muestra por un envase conteniendo 50 unidades de mecheros de la citada marca, en las Actas se le concedió un plazo de diez días para que presentara la documentación justificativa de la adquisición de los mecheros en la Consejería

de Sanidad y Bienestar Social sin que dicha documentación haya sido presentada.

Con fecha 4 de septiembre tiene entrada boletín de los análisis efectuados a los mecheros objeto de la toma de muestras por el Centro de Investigación y Control de la Calidad, organismo perteneciente al Instituto Nacional del Consumo, en el que se recoge que a la muestra analizada con el fin de verificar el posible riesgo que entraña su utilización se le han realizado una serie de verificaciones/ensayos, según Norma UNE-EN ISO 9994, como resultado de las que concluye que los mecheros de la marca Star analizados no cumplen con la seguridad de los productos según Real Decreto 44/96. Asimismo el boletín de análisis especifica que los mecheros de las marca Star no cumplen lo señalado en el Real Decreto 1468/88 sobre etiquetado de productos industriales.

En el boletín de análisis/informe de ensayos nº 304399 se especifican los siguientes incumplimientos a lo señalado por la Norma UNE-EN ISO 9994:

1.- En la prueba de funcionamiento inicial se ha comprobado un comportamiento irregular de los encendedores.

2.- Apartado 3.4 sobre Resistencia al chisporroteo y a la inestabilidad de la llama, en particular en lo referente a la inestabilidad de la llama cuando se someten los encendedores al ensayo del apartado 5.3 con la altura de la llama regulada al máximo.

3.- Apartado 3.5 sobre Extinción de la llama, por dejar aparecer llama viva 1) después de arder durante 10 segundos con una altura de llama de 50 mm y 2) después de haber ardido durante 5 segundos con la altura de llama regulada al máximo.

4.- Apartado 4.9 sobre Resistencia a la combustión continua, por no soportar una combustión continua durante dos minutos estando la llama en posición vertical y dirigida hacia arriba.

5.- Apartado 6.1 por no figurar las advertencias apropiadas de seguridad sobre el modo de empleo correcto del encendedor, bien sobre el propio encendedor, bien incluidas en un folleto aparte o en una hojita embalada con el encendedor, o incluso en el embalaje del producto tal como se expone en el punto de venta del mismo.

6.- Apartado 6.2 por no incluir la información de seguridad la palabra específica “Atención” en las proximidades de la información de seguridad y no contener las indicaciones siguientes: a) “MANTENER ALEJADO DE LOS NIÑOS” o “MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS” b) “Mantener alejado de la cara y de la ropa mientras se enciende” c) “Contiene gas inflamable a presión” g) “No perforar ni arrojar al fuego” y h) “Asegurarse, después de utilizarlo, que el encendedor está bien apagado”.

7.- Apartado 6.3 por no ir acompañado el encendedor de instrucciones apropiadas sobre la manera de efectuar correctamente la operación de recarga, instrucciones que deben indicar el combustible recomendado por el fabricante e incluir la información adecuada para realizar el acoplamiento correcto entre el cartucho o contenedor de recarga y el depósito del encendedor.

8.- Capítulo 7 por no llevar cada encendedor de forma permanente el nombre o la marca que identifique al fabricante o al distribuidor.

Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 18 de septiembre de 2.003, se incoó expediente sancionador a Doña Hafida Abderraman Mohamed por la presunta comisión de las siguientes faltas:

a) Falta grave derivada de la comercialización de

mecheros de la marca STAR que no cumple los ensayos sobre seguridad establecidos en la normativa correspondiente (prueba de funcionamiento inicial y apartados 3.4, 3.5 y 4.9 de la Norma UNE-EN ISO 9994).

b) Falta leve derivada de la comercialización de mecheros de la marca STAR que no van acompañados de información de seguridad que indique al usuario el modo de empleo correcto y determinada información sobre seguridad (apartados 6.1 y 6.2 de la Norma UNE-EN ISO 9994)

c) Falta leve derivada de no ir acompañado el encendedor de instrucciones sobre la manera de efectuar correctamente la operación de recarga (apartado 6.3 de la Norma UNE-EN ISO 9994).

d) Falta leve derivada de no llevar cada encendedor de forma permanente en nombre o la marca que identifique al fabricante o al distribuidor respectivo (Capítulo 7 de la Norma UNE-EN ISO 9994).

e) Falta leve derivada de no aparecer bien sobre el propio encendedor, bien incluidas en un folleto aparte o en una hojita embalada con el encendedor, o incluso en el embalaje del producto tal como se expone en el punto de venta del mismo el nombre o la razón social o la denominación del fabricante o del envasador o transformador o de un vendedor, establecidos en la Comunidad Europea y, en todo caso, su domicilio (artículo 7.7 del Real Decreto 1468/88).

Siendo sancionables con una multa de cómo máximo 15.025,30 euros para la falta grave y de 3.005,06 euros para cada una de las faltas leves, asimismo como sanción accesoria se podrá acordar el decomiso de los mecheros marca Star al entrañar riesgo para el consumidor.

#### ALEGACIONES

1) Tras notificar el Decreto de inicio de expediente sancionador, mediante su publicación en el B.O.C.CE. nº 4.263 de 24 de octubre de 2.003, no han sido presentadas alegaciones ni solicitud de análisis contradictorio.

#### HECHOS PROBADOS

2) Se considera probado en base a lo recogido en el escrito de reclamación, en las actas números 0189 y 0190 e informe de ensayos núm. 304399 que en el establecimiento ubicado en Polígono del Tarajal nave A en el que desarrolla su actividad comercial Doña Hafida Abderraman Mohamed se comercializan mecheros de la marca Star que no cumplen los requisitos sobre seguridad establecidos en la normativa correspondiente, asimismo no se aporta con los mecheros determinada información (modo de empleo correcto, determinadas indicaciones de seguridad junta a la palabra "Atención", manera correcta de efectuar la operación de recarga, no llevar cada encendedor de forma permanente el nombre o la marca que identifique al fabricante o al distribuidor respectivo, y no aparecer bien sobre el propio encendedor, bien incluidas en un folleto aparte o en una hojita embalada con el encendedor, o incluso en el embalaje del producto tal como se expone en el punto de venta del mismo el nombre o la razón social o la denominación del fabricante o del envasador o transformador o de un vendedor, establecidos en la Comunidad Europea y, en todo caso, su domicilio).

3) Considero que de los hechos imputados es responsable Doña Hafida Abderraman Mohamed, empresa vendedora, que no ha aportado documentación, en el plazo que le fue dado, que acredite el origen de los mecheros y al

carecer éstos de identificación del fabricante o importador se considera responsable de los mismos al tenedor que ha puesto a la venta los mecheros y en consecuencia, de acuerdo con lo especificado en el artículo 9.1 del Real Decreto 1.945/83, serán responsables de las infracciones quienes por acción hayan participado en las mismas.

4) a) La Norma UNE-EN ISO 9994 contempla los requisitos de seguridad de los encendedores, no cumpliendo los encendedores de la marca Star analizados la prueba de funcionamiento inicial y los ensayos especificados en los apartados 3.4, 3.5, 5.3 y 4.9. El artículo 34.7 de la LGDCU considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad en cuanto afecten o puedan suponer un riesgo para el usuario o consumidor y el RISDC especifica en su artículo 3.3.8 como infracción administrativa en materia de protección al consumidor el incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad en cuanto afecten o puedan suponer un riesgo para el usuario o consumidor.

Los artículos 7 y 8 del R.D. 1945/83 especifican las circunstancias en que las infracciones tipificadas en el artículo 3.3 del mismo Real Decreto se calificarán como graves o muy graves, no concurriendo tales circunstancias en el presente caso procede calificar infracción como leve.

b) y c) La falta de indicación del modo de empleo correcto, la falta de determinada información sobre seguridad y la manera correcta de efectuar la operación de recarga se encuentra tipificada en el artículo 34.7 de la LGDCU que considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad en cuanto afecten o puedan suponer un riesgo para el usuario o consumidor y el RISDC especifica en su artículo 3.3.8 como infracción administrativa en materia de protección al consumidor el incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad en cuanto afecten o puedan suponer un riesgo para el usuario o consumidor. Asimismo el artículo 34.6 de la LGDCU considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el incumplimiento de las normas relativas a etiquetado, normalización o tipificación de bienes y servicios y el RISDC especifica en su artículo 3.3.6 el incumplimiento de las normas relativas a información establecidos obligatoriamente como garantía para la protección del consumidor o usuario.

Los artículos 7 y 8 del R.D. 1945/83 especifican las circunstancias en que las infracciones tipificadas en el artículo 3.3 del mismo Real Decreto se calificarán como graves o muy graves, no concurriendo tales circunstancias en el presente caso procede calificar la infracción como leve.

d) y e) La falta de información por no llevar cada encendedor de forma permanente el nombre o la marca que identifique al fabricante o al distribuidor respectivo, y no llevar el mechero o en el embalaje u hoja informativa el nombre o la razón social o la denominación del fabricante o del envasador o transformador o de un vendedor, establecidos en la Comunidad Europea y, en todo caso, su domicilio, se encuentra tipificada en el artículo 34.6 de la LGDCU que considera infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios el incumplimiento de las normas relativas a etiquetado, normalización o tipificación de bienes y servicios y el RISDC especifica en su artículo 3.3.4 el incumplimiento de las disposiciones que regulen el mercado, etiquetado y envasado de productos.

Los artículos 7 y 8 del R.D. 1945/83 especifican las circunstancias en que las infracciones tipificadas en el artículo 3.3 del mismo Real Decreto se calificarán como graves o muy

graves, no concurriendo tales circunstancias en el presente caso procede calificar infracción como leve

5) En cuanto a la graduación de la sanción, hay que tener en cuenta los siguientes criterios:

- La falta de intencionalidad (art. 131.3.a) de la Ley 30/92).

- La naturaleza de los perjuicios que puede causar entre los consumidores la falta de seguridad de los productos puestos en el mercado (art. 131.3.b) de la Ley 30/92).

- La no incidencia de los criterios señalados en el artículo 10.2 del Real Decreto 1.945/83.

No concurriendo otras circunstancias parece proporcionado que se imponga a Doña Hafida Abderraman Mohamed, la siguiente sanción:

- Por la infracción indicada en el punto 4 a) la cantidad de 600 euros.

- Por las infracciones indicadas en el punto 4 b) y 4 c) la cantidad de 150 euros.

- Por las infracciones indicadas en el punto 4 d) y e) la cantidad de 100 euros.

6) El órgano competente para la resolución es la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, cuya competencia deviene del artículo 39 de la LGDCU, del artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, concretado en el Real Decreto 33/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario, así como de los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003; a dicho órgano se eleva la siguiente

#### PROPUESTA DE SANCIÓN

Sancionar a Doña Hafida Abderraman Mohamed, N.I.F. 45.106.549-F con una multa de 850 (ochocientos cincuenta) euros.

Ceuta, 15 de diciembre de 2003.- EL INSTRUCTOR.

#### DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

Nº EXPEDIENTE: 52.636/03

- 1.- Escrito de denuncia.
- 2.- Actas números 0189 y 1090 de toma de muestra a los que se adjunta fotocopia de las cajas de mecheros Star y factura extendida por Doña Hafida Abderraman Mohamed.
- 3.- Informe de ensayos nº 304399 del Centro de Investigación y Control de la Calidad.
- 4.- Decreto inicio expediente sancionador.
- 5.- Instrucción retirada provisional de los mecheros afectados.
- 6.- Traslado Decreto inicio expediente sancionador a Doña Hafida Abderraman Mohamed.
- 7.- Intento de comunicación de Decreto inicio expediente sancionador a Doña Hafida Abderraman Mohamed.
- 8.- Comunicación de Decreto inicio expediente sancionador al reclamante.
- 9.- Escrito publicación en el BOCCE del Decreto inicio expediente sancionador.
- 10.- Publicación en el BOCCE del Decreto inicio expediente sancionador.
- 11.- Propuesta de resolución.

**242.-** No habiéndose podido notificar Traslado de Decreto con motivo de la incoación de expediente sancionador contra D. BILAL MOHAMED ALI, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la L.R.J.P.A.C., se hace público el mismo a los efectos pertinentes. Con fecha 21-11-03, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D<sup>a</sup>. Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente: D E C R E T O.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 04-11-03, la Dirección General de Gobernación, Jefatura de la Policía Local, remite denuncia formulada contra D. BILAL MOHAMED ALI, con DNI: 45.090.239, por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa, que circulaba suelto sin correa ni bozal preceptivos por la zona de García Aldave.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R. D. 2.504/96, de 5 de diciembre, se traspa a funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que “ La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”.  
 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, desarrollado por el R.D. 287/2002, de 23 de marzo, estableciendo en su artículo 3, la exigencia de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante. Los tenedores de dichos animales disponían de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del R.D. para solicitar la licencia. Dicho plazo finalizó el pasado 24 de junio de 2002. Además, en el art. 13.1.b) se considera como infracción muy grave: “ Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia “ así como en el apartado d) del párrafo 2 “ hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”. Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/99.  
 4.- El procedimiento sancionador aplicable se ajusta a los trámites establecidos en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en virtud de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 50/99. El art. 1 del R.D. 1398/93, establece la forma de iniciación del procedimiento sancionador será siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros o por denuncia.  
 5.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación del procedimiento.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Iníciase expediente sancionador contra D. BILAL MOHAMED ALI, con DNI: 45.090.239, por la presunta infracción grave por la tenencia de perro potencialmente peligroso, suelto sin bozal ni correa preceptivos, así como por infracción muy grave por no poseer licencia administrativa correspondiente. 2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y como secretaria del mismo a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Castro Matres, auxiliar administrativo, de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LR.J.PAC, modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses. 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, 16 de enero de 2004.- V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**243.-** No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto del "IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS" a los sujetos pasivos abajo relacionados, por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este anuncio a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 3/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**RECURSOS:** De reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.CE.

**PLAZOS DE INGRESO:** Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

NOMBRE Y APELLIDOS	EUROS
JORGE FELIPE CASTRO LEON	27,07
JORGE FELIPE CASTRO LEON	108,27
JORGE FELIPE CASTRO LEON	108,28
EUROCONSTRUCCIONES PORTO BALBO, S.L.	96,29
PEDRO GARCIA CHOCRON	41,99
PEDRO GARCIA CHOCRON	41,99
PEDRO GARCIA CHOCRON	42,00
IGNACIO GARCIA DE LA BARGA PALACIOS	109,64
IGNACIO GARCÍA DE LA BARGA PALACIOS	109,64

HOGAR SUR CEUTA INMOB. S.A. U.T.E.

1.825,31

Ceuta, 15 de enero de 2004.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurrull.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**244.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2.003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2.003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE n<sup>o</sup> 4.006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificadas en BOCCE n<sup>o</sup> 4.013 de 1 de junio y en el BOCCE n<sup>o</sup> 4201 de 21 de marzo de 2003, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de dos plazas de Licenciado en Informática.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas dos plazas de Licenciado en Informática según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA**

1<sup>o</sup>. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas temporales, de Licenciado en Informática.

2<sup>o</sup>. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Informática.

3<sup>o</sup>. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificada en BOCCE n<sup>o</sup> 4.013 de 1 de junio de 2001 y en BOCCE n<sup>o</sup> 4.201 de 21 de marzo de 2003.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

**245.- RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N°: 518037001146** iniciado por la Dirección del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. MUSTAFA AHMED ABDESELAM, D.N.I./C.I.F.: 45.086.561, con domicilio en Ceuta, Avd. Martínez Catena, N° 60.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

### ANTECEDENTES DEL HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 08-10-03, el Director del Area de Fomento acordó la Iniciación del presente Procedimiento seguido contra Vd., como presuntamente responsable de una infracción al Art. 140 de la Ley 16/87 de -30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31-7).

**SEGUNDO:** Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias Preceptivas, con fecha 17-10-03, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DIAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

**TERCERO:** Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 17-10-03, del Acuerdo de iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 27-11-92).

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de Mercancías, el pasado día 29-08-03, a las 12,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, con el vehículo propiedad de la empresa AUTO ALQUILER LUCENA, S.L., y arrendado a D. MUSTAFA AHMED ABDESELAM, matrícula 6076-CGN, con un exceso de Peso de un 85%, sobre un P.M.A., de 3.500 Kgrs.

**SEGUNDO:** Estos hechos son constitutivos de una Infracción de carácter MUY GRAVE, con la siguientes tipificación.

Normas Infringidas	Precep. Sancionador
Cuantía Sanción	

Ley 16/87	Ley 16/87
Art. 140 c) LOTT.	Art. 143 LOTT.

380.- E.

R.D. 1211/90	R.D. 1211/90
Art. 197 c) Rgto.	Art. 201 Rgto.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el art. 204.1 del R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1.772/1.994 de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ACUERDO

Declarar a D. MUSTAFA AHMED ABDESELAM, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 380.- •.

Contra la presente Resolución que no agota la Vía Administrativa podrá recurrirse en ALZADA ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellana, N° 67, 28071 - MADRID), en el plazo de un MES contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, desde que la presente Resolución adquiera firmeza en la Vía Administrativa. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por VÍA DE APREMIO.

Lo que traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco de Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres; Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avd. Muelle Cañonero Dato, S/N, 1ª PL., Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso:

#### DOCUMENTO DE INGRESO.

Lugar de ingreso: TODAS LAS OFICINAS DE LA RED BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

C/C: 0049-6253-96-2710006569

DATOS DE GRABACIÓN OBLIGATORIA

RESOLUCIÓN N° DE EXPEDIENTE: 518037001146

D.N.I./N.I.F./C.I.F.: 45.086.561

IMPORTE: 380.- •.

OBLIGADO AL PAGO (Apellidos y nombre): D. MUSTAFA AHMED ABDESELAM

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el Recurso de Alzada sin haberlo formalizado y sin que el pago de la sanción económica haya sido efectuado, se procederá a su ejecución forzosa mediante la Vía de Apremio sobre su patrimonio (artículos 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada.

Ceuta, 4 de diciembre de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.



## Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**246.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
5/2004	KASHMIR SINGH	X-05244405-Z	INDIA	12/01/2004
6/2004	HARANDER SINGH	X-05258988-S	INDIA	12/01/2004
10/2004	SURJEET SINGH	X-05186775-E	INDIA	12/01/2004
11/2004	KULJIT SINGH	X-05247787-S	INDIA	12/01/2004
12/2004	SUKHDEV SINGH	X-05178223-A	INDIA	12/01/2004
13/2004	MARMAIL SINGH	X-05216127-A	INDIA	12/01/2004
19/2004	HABIB HARICHANE	X-05116827-V	ARGELIA	12/01/2004
21/2004	DIBI FOFANA	X-05266151-W	COSTA DE MARFIL	12/01/2004
22/2004	GURDEV SINGH	X-05266372-Q	INDIA	12/01/2004
23/2004	MALKIT SINGH	X-05262424-R	INDIA	12/01/2004
24/2004	SUCHA SINGH	X-05248165-W	INDIA	12/01/2004
25/2004	GURCHARAN SINGH	X-05262885-W	INDIA	12/01/2004
26/2004	MAIN PAL	X-05266780-X	INDIA	12/01/2004
27/2004	BALJIT SINGH	X-05276958-E	INDIA	12/01/2004
28/2004	LAKWINDER SINGH	X-05266344-B	INDIA	12/01/2004
29/2004	JAGMEHAL SINGH	X-05261818-Q	INDIA	12/01/2004
30/2004	BALJINDER SINGH	X-05277046-H	INDIA	12/01/2004
32/2004	VARINDER KUMAR AMRIT LAL	X-05259056-Z	INDIA	12/01/2004
33/2004	BALDEV SINGH	X-05175777-H	INDIA	12/01/2004
34/2004	DAWINDER SINGH	X-05243115-N	INDIA	12/01/2004
35/2004	BALKAR SINGH	X-05157994-Z	INDIA	12/01/2004
36/2004	BALGEET SINGH	X-05262857-C	INDIA	12/01/2004
37/2004	INDERAJEET SINGH	X-05266793-T	INDIA	12/01/2004

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 12 de Enero de 2004.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**247.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandantes de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuvieron reconocidos, según el número 1.2 párrafo segundo del artículo

46 de la Ley 8/88, redacción dada por el apartado 19 del art. 35 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial, ha resuelto suspenderles la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, les será reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual deberán personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE nº 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección, presentándolo en su

correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del INEM, en el plazo de treinta días, siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 14 de enero de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

APELLIDOS Y NOMBRE SANCIÓN	D.N.I.
GALDEANO ESPINOSA, JOSÉ A. SUSPENSIÓN 1 MES	45.081.130
MORAHOU, LAILA SUSPENSIÓN 1 MES	E-2285751

**248.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en expedientes en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30192 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88, de 7 de abril, e implica dejar sin efecto su inscripción como demandantes de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos, según el número 1.2 párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 8/88, redacción dada por el apartado 19 del art. 35 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Esta Dirección Provincial, ha resuelto suspenderles la prestación por el período de 1 mes, transcurrido el cual, les será reanudada de oficio, siempre que mantengan su situación de desempleo y se inscriban de nuevo como demandantes de empleo, para lo cual deberán personarse en su Oficina de Empleo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE nº 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección Provincial del INEM, en el plazo de treinta días, siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 14 de enero de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SANCIÓN
GUERRERO PACHECO, FCO.	45.091.716	SUSPENSIÓN 1 MES
ABDEL LAH AHMED, MUSTAFA	45.086.623	SUSPENSIÓN 1 MES
JIMÉNEZ CARDOSO, FCO. JAVIER	45.073.884	SUSPENSIÓN 1 MES
MARTÍN PUERTAS, FRANCISCO	45.056.083	SUSPENSIÓN 1 MES

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**249.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 26/12/03, prestó su conformidad a la aprobación de la Guía de Aplicación para la elaboración y control de calidad de formulas magistrales y preparados oficinales, la cual se inserta a continuación:

#### PREÁMBULO

El Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las Normas de Correcta Elaboración y Control de Calidad de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales, estableció un plazo de adaptación de dos años, para que las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos que elaboren fórmulas magistrales y preparados oficinales, adecuen sus actividades a lo establecido en el mismo.

Dicho plazo de adaptación, que finalizó el día 17 de marzo de 2003, ha sido ampliado hasta el 1 de Enero de 2.004, a través del Real Decreto 905/2003, de 11 de Julio, por el que se modifica la disposición transitoria única del RD 175/2001. A partir de esa fecha entran en vigor las exigencias y requisitos que deben cumplir las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos que pretendan elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de los citados requisitos deberá estar, tal y como se recogen en el Real Decreto, «en función de las preparaciones que se pretendan elaborar y de la tecnología necesaria para ello», será conveniente que las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos que pretendan elaborar fórmulas magistrales y/o preparados oficinales, estén categorizadas en distintos niveles y subniveles de elaboración en función de las características galénicas de las formas farmacéuticas de las fórmulas magistrales y preparados oficinales que cada una de ellas pretenda elaborar.

De otro lado, la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificó los artículos 35 y 36 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, permitiendo la elaboración por terceros.

De acuerdo con lo anterior el Capítulo V del Real Decreto 175/2001, establece la posibilidad de que «cuando la realización de alguna fase de la producción de una preparación o de su control analítico se encomiende a otra entidad, se hará bajo un contrato en el que deberán establecerse las obligaciones de cada parte».

#### CAPÍTULO I.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objetivos fundamentales.

Serán objetivos fundamentales de esta Guía los siguientes:

a) La categorización de las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos en niveles y subniveles de elaboración, en función de las características galénicas de las formas farmacéuticas que se pretendan elaborar.

b) Establecer el procedimiento de acreditación para que las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos pue-

dan ser incluidos en un nivel o subnivel de elaboración para realizar actividades de elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

c) Establecer el procedimiento y los requisitos precisos para la elaboración de una o varias fases de fórmulas magistrales y preparados oficinales por terceros.

d) Establecer las condiciones y requisitos mínimos que se deberán observar por las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos, en función del nivel o subnivel de elaboración al que pertenezcan, para realizar actividades de elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El contenido de esta Guía será de aplicación en todas las Oficinas de Farmacia y Servicios de Farmacia legalmente autorizados y ubicados en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Artículo 3.- Circunstancias no previstas en esta Guía.

En todo lo no previsto en esta Guía, será de aplicación directa, lo dispuesto en el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las Normas de Correcta Elaboración y Control de Calidad de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales.

### CAPÍTULO II CATEGORIZACIÓN DE LAS OFICINAS DE FARMACIA Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN NIVELES Y SUBNIVELES DE ELABORACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y PREPARADOS OFICINALES.

#### Artículo 4.- Definición de: «Fase de elaboración»:

A los efectos de esta categorización, se entenderá por «fase de elaboración», la que comprende los procedimientos de elaboración o fabricación, envasado, acondicionamiento, etiquetado y control de calidad.»

#### Artículo 5.- Niveles y subniveles de elaboración.

Los niveles y subniveles de elaboración para las OF serán los siguientes:

NIVEL 1. SIN ELABORACIÓN PROPIA.

NIVEL 2. ELABORACIÓN DE FORMAS FARMACÉUTICAS TÓPICAS NO ESTÉRILES, LÍQUIDAS NO ESTÉRILES Y POLVOS.

NIVEL 3. ELABORACIÓN DE LA FORMA FARMACÉUTICA CÁPSULAS DE GELATINA DURA.

NIVEL 4. ELABORACIÓN DE FORMAS FARMACÉUTICAS RECTALES Y VAGINALES SÓLIDAS, DEL RESTO DE FORMAS FARMACÉUTICAS ORALES SÓLIDAS (PÍLDORAS, GRANULADOS, COMPRIMIDOS, GRAGEAS, CÁPSULAS DE GELATINA BLANDAS, GRÁNULOS Y GLÓBULOS DE HOMEOPATÍA) Y FORMAS FARMACÉUTICAS ESTÉRILES. Se subdividirá en 5 subniveles.

SUBNIVEL 4.1: ELABORACIÓN DE ÓVULOS Y SUPOSITORIOS.

SUBNIVEL 4.2: ELABORACIÓN DEL RESTO DE FORMAS FARMACÉUTICAS ORALES SÓLIDAS PÍLDORAS, RANULADOS, COMPRIMIDOS, GRAGEAS, CÁPSULAS DE GELATINA BLANDAS, GRÁNULOS Y GLÓBULOS DE HOMEOPATÍA.

SUBNIVEL 4.3: ESTÉRILES NO INYECTABLES.

SUBNIVEL 4.4: ESTÉRILES INYECTABLES.

SUBNIVEL 4.5: LIOFILIZADOS.

#### Artículo 6.- Acumulación de niveles.

Los niveles de elaboración serán acumulativos, de tal manera que la pertenencia o inclusión en un nivel de elaboración determinado, implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el nivel o niveles de elaboración anterior.

#### Artículo 7.- No acumulación de subniveles.

Los subniveles de elaboración no son acumulativos, es decir que aquellas Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos incluidos en un subnivel, deberá cumplir con los requisitos de los niveles anteriores, pero no tendrá que cumplir con los requisitos establecidos para el resto de subniveles que pertenezcan a su propio nivel de elaboración.

Artículo 8.- Elaboración de una o varias fases del preparado por terceros.

Las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos que no puedan realizar todas las fases de elaboración de las fórmulas magistrales y preparados oficinales del nivel o subnivel para el que esté acreditado, podrá encargar una o varias fases de dicha elaboración o control de calidad a una Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico acreditado para un nivel igual o superior, y que además esté autorizado para la elaboración a terceros.

### CAPÍTULO III.

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ACREDITACIÓN PARA ELABORAR FÓRMULAS MAGISTRALES Y PREPARADOS OFICINALES EN UN NIVEL O SUBNIVEL DETERMINADO.

#### Artículo 9.- Obligación de estar acreditado.

a) Todas las Oficina de Farmacia y Servicios de Farmacia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, deberán someterse a un procedimiento de acreditación por parte de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, lo que le capacita para poder elaborar las fórmulas magistrales y preparados oficinales correspondientes al nivel/subnivel para el que se les haya acreditado.

b) Las Oficinas de Farmacia o Servicios Farmacéuticos de la Ciudad Autónoma de Ceuta no podrán, en ningún caso, elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales correspondientes a formas farmacéuticas incluidas en un nivel o subnivel no acreditado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

#### Artículo 10.- Solicitud.

Para poder ser acreditados deberán presentar, en cualquiera de los Registros de la Ciudad, una solicitud dirigida la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, según el «Modelo de solicitud de acreditación» (Anexo II), debidamente cumplimentado y acompañado de la toda la documentación relacionada en el Anexo IV.

#### Artículo 11.- Resolución de la solicitud.

Desde el momento de presentación de la solicitud ante la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos se consideraran acreditados provisionalmente salvo que en un plazo de 10 días a contabilizar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud en esta Consejería se determinen las medidas correctoras a adoptar en caso necesario o acometer las reformas precisas para el acondicionamiento del local al nivel o subnivel solicitado.

Artículo 12.- Modificación del nivel o subnivel acreditado.

a) Todo cambio de un nivel o subnivel de elaboración acreditado requerirá una nueva acreditación.

b) Las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos podrán en cualquier momento solicitar la modificación de su nivel de elaboración que tengan acreditado, siempre y cuando sea para incrementar el nivel o subnivel ya acreditado. En caso contrario, para disminuir el nivel acreditado, será necesario haber permanecido en el nivel citado un mínimo de un año.

c) La modificación del nivel acreditado se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, pero ajustándose al modelo de solicitud descrito en el Anexo III, debiéndolo acompañar de la documentación relacionada en el Anexo IV.

d) No se acreditará el cambio de nivel o subnivel hasta que la Consejería confirme, a través de su Inspección de Farmacia, que se cumplen todos los requisitos y condiciones mínimos para poder elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales al nivel elegido o bien se determinen las medidas correctoras a adoptar en caso necesario o acometer las reformas precisas para el acondicionamiento del local al nivel o subnivel solicitado.

Artículo 13.- Acreditación para establecimientos de nueva apertura o nueva instalación.

Las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos de nueva apertura o instalación podrán incorporarse al nivel o subnivel de elaboración elegido en el momento de su autorización, previa presentación del modelo de solicitud de acreditación (Anexo II) en la forma establecida en el artículo 10 de esta Guía.

Artículo 14.- Cambio de titularidad en las Oficinas de Farmacia.

a) Las Oficinas de Farmacia que cambien de titularidad podrán mantener el nivel de elaboración anteriormente acreditado, sin perjuicio de poder ser modificado según lo dispuesto en el artículo 12 de esta Guía.

b) Será preciso modificar en la acreditación los datos del titular a los efectos de su inclusión en el Registro referido en el artículo 16 de esta Guía.

c) De igual manera se comunicará a esta Consejería cualquier modificación en la documentación relativa a los medios personales presentadas para la primera acreditación a los mismos efectos que el apartado anterior.

Artículo 15.- Traslados de Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos.

Las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos que sean objeto de traslado, deberán solicitar una nueva acreditación en la forma establecida en el artículo 10 y siguientes de esta Guía.

Artículo 16.- Registro.

a) Se crea el Registro de Establecimientos Elaboradores de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales de la Ciudad de Ceuta, gestionado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social donde serán inscritas todas las Oficinas de Farmacia y Servicios de Farmacia legalmente autorizados de la Ciudad de Ceuta, donde quedarán registrados, como mínimo, los siguientes datos:

- Datos identificativos del Titular o Responsable del establecimiento.

- Tipo de establecimiento, dirección y número de teléfono.

- Niveles y/o subniveles acreditados y fecha de acreditación.

- Identificación y Titulación del personal responsable de la elaboración y/o control de calidad de las fórmulas magistrales y preparados oficinales.

- Disposición de autorización de elaborador a terceros.

- Observaciones: modificaciones sobre el nivel acreditado, traslados, cambios de titularidad, o cualquier alteración o modificación de las condiciones que sirvieron de base para la acreditación.

b) Este Registro se actualizará anualmente, en el mes de Enero, entendiéndose que si no media solicitud de modificación del nivel/subnivel acreditado, se renovará automáticamente el nivel/subnivel actual, siempre y cuando siga cumpliendo con los mínimos exigidos para realizar esta actividad, lo que podrá ser verificado por la Inspección de Farmacia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Artículo 17.- Suspensión o revocación del nivel/subnivel acreditado.-

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social podrá suspender o revocar la acreditación para elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales en un nivel o subnivel determinado en los siguientes supuestos:

a) Pérdida de las condiciones que sirvieron de base para la acreditación.

b) Alteración o modificación de la acreditación sin seguir el procedimiento descrito en este Capítulo.

#### CAPÍTULO IV.

##### ELABORACIÓN POR TERCEROS.

Artículo 18.- Condiciones generales.

a) Las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos pretendan elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales como tercero, deberá estar autorizado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

b) Las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos que no puedan realizar todas las fases de elaboración de las fórmulas magistrales y preparados oficinales del nivel o subnivel para el que esté acreditado, podrá encargar una o varias fases de dicha elaboración o control de calidad a una Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico acreditado para un nivel/subnivel igual o superior, y que además esté autorizado para la elaboración a terceros.

c) Una misma Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico podrá contratar con distintos centros autorizados para elaborar a terceros.

d) Cada Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico podrá elaborar como tercero aquellas preparaciones que correspondan al nivel/subnivel para el que está acreditado, previa autorización por parte de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

e) Solamente se permitirá la elaboración por terceros entre dos Oficinas de Farmacia, entre una Oficina de Farmacia y un Servicio de Farmacia o entre dos Servicios Farmacéuticos, siempre que estén legalmente autorizados.

f) La elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales por terceros se realizará, preferentemente, entre establecimientos ubicadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

g) Excepcionalmente, una Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico de nuestra Ciudad podrá recurrir a la

elaboración por terceros, a una Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico acreditado, certificado o autorizado por otra Comunidad Autónoma, previa presentación a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la autorización, acreditación o certificación del nivel/subnivel de elaboración del establecimiento elaborador de la fórmula magistral o preparado oficial, por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Artículo 19.- Procedimiento de autorización como elaborador a terceros.-

a) Las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos que pretendan ser autorizados como elaboradores a terceros deberán presentar, en cualquiera de los Registros de la Ciudad, una solicitud dirigida a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta (contenida en el modelo de solicitud del Anexo II), ya sea de forma conjunta o independiente a la solicitud de acreditación para elaborar las formas farmacéuticas incluidas en un nivel/subnivel determinado.

b) El resto del procedimiento será el mismo que el establecido en Capítulo III de esta Guía para la acreditación de nivel/subnivel de elaboración.

Artículo 20.- Contrato.

a) Para que sea efectiva la elaboración de una o varias fases del proceso de fabricación o de control de calidad de una fórmula magistral o preparado oficial entre estos establecimientos deberá establecerse un contrato por escrito entre ambas partes

b) La vigencia del contrato será anual, entendiéndose prorrogado por la misma duración salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes sobre suspensión del contrato o de modificación en los niveles/subniveles de elaboración acreditados a alguna de las partes firmantes del contrato.

c) El contrato se firmará por triplicado, quedando uno en poder de cada parte, debiéndose entregar el restante a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, siendo responsable de la entrega de este contrato la parte que solicita la elaboración por terceros.

d) En el contrato deberán reflejarse como mínimo los siguientes datos:

- Nombre completo del Responsable o Titular de los Servicios de Farmacia u Oficinas de Farmacia implicados, su DNI o NIF y su titulación.

- Descripción del establecimiento, es decir, si es una Oficina de Farmacia o un Servicio de Farmacia.

- Domicilio de ambos establecimientos.

- CIF de los establecimientos implicados.

- Niveles/subniveles acreditados de cada establecimiento.

- Las responsabilidades de cada parte.

- Fecha y lugar de la firma.

- Forma de envío de la fórmula magistral o preparado oficial desde el elaborador al solicitante.

Artículo 21.- Responsabilidades del elaborador a un tercero.

a) Las Oficinas de Farmacia o Servicios Farmacéuticos que estén autorizadas para la elaboración de una o varias fases del proceso de fabricación y/o control de calidad de una fórmula magistral o un preparado oficial, por terceros, serán las responsables de la calidad de la preparación realizada, aplicando las normas de correcta elaboración y control de calidad establecidas en el R.D. 175/

2001, de 23 de febrero.

b) Se comprometen a realizar la elaboración y/o control de calidad aquellas formas farmacéuticas para las que dispongan de acreditación expedida por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, no pudiendo subcontratar ninguna fase de la elaboración y/o control a otra Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico.

c) Dispondrán de una solicitud firmada por la Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico, peticionario, acompañada de una copia de la receta o recetas que avalen la solicitud, para proceder a la elaboración.

d) La entidad autorizada para la elaboración y/o control de calidad por terceros, dispondrá de un registro en el cual anotará las fórmulas magistrales y/o preparados oficiales que le sean solicitados, así como el establecimiento solicitante

e) Realizarán las preparaciones siguiendo las directrices para la elaboración y control establecidas por el Formulario Nacional y, para el caso de aquellas fórmulas magistrales no recogidas en el Formulario Nacional, aplicarán con rigor las normas técnicas y científicas aceptables en el momento de la elaboración.

f) Si se tratase de preparados oficiales, se guardará y conservará una muestra de tamaño adecuado para realizar los análisis pertinentes, como mínimo hasta un año después de la fecha de caducidad del preparado.

g) Conservará la documentación relativa a cada fórmula magistral o preparado oficial elaborado durante al menos un año después de la fecha de caducidad.

h) Se entregará una copia de la solicitud firmada aceptando realizar la fórmula magistral o preparado oficial solicitado.

Artículo 22.- Responsabilidades del solicitante o peticionario a un tercero.

a) Se compromete a solicitar la realización del preparado, sólo a Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos previamente autorizados y, solamente para aquellas formas farmacéuticas que figuran explícitamente en la acreditación del nivel/subnivel de acreditación del elaborador.

b) Se comprometen a realizar todas las solicitudes por escrito adjuntando fotocopia de la receta médica, pudiéndose realizar la petición por fax.

c) Se comprometen a la comprobación de que la preparación recepcionada se corresponde con la fórmula magistral o preparado oficial solicitado.

d) Se compromete a realizar la dispensación, facilitando al paciente la fórmula magistral o preparado oficial correctamente etiquetado junto con la información oral y escrita correspondiente, con el objeto de la correcta identificación, utilización y conservación del medicamento dispensado.

e) En la etiqueta deberá aparecer necesariamente el nombre de la Oficina de Farmacia o Servicio de Farmacia elaborador.

f) Dispondrá de un registro en el cual anotará las fórmulas magistrales y/o preparados oficiales que solicite, así como del establecimiento elaborador.

g) Se compromete a registrar y archivar todos los datos necesarios establecidos en esta Guía relativos a la dispensación del preparado.

Artículo 23.- Procedimiento para la solicitud de elaboración una o varias del proceso de fabricación y/o control de calidad de una fórmula magistral o preparado oficial a un tercero con el que esté contratado.

a) La Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico peticionaria realizará la solicitud de la fórmula magistral y/o preparado oficial al elaborador por escrito, acompañandola de una copia de la prescripción facultativa de la fórmula magistral, pudiéndose realizar la petición por fax.

b) La entidad elaboradora una vez haya finalizado la elaboración de la fórmula magistral y/o preparado oficial la entregará a la Oficina de Farmacia o Servicio de Farmacia solicitante.

c) Los mecanismos de envío de la fórmula magistral y/o preparado oficial a la entidad autorizada dispensadora, se acordarán entre las dos establecimientos, quedando reflejado en el contrato, debiendo garantizarse en todo momento que se mantienen las adecuadas condiciones de conservación, según la naturaleza de los productos de que se trate.

d) Junto al preparado, se entregará una copia de la solicitud firmada aceptando realizar la fórmula magistral o preparado oficial solicitado.

#### CAPÍTULO V.

##### CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE CADA NIVEL/SUBNIVEL DE ELABORACIÓN.

###### Artículo 24.- Condiciones generales.

a) Las Oficinas de Farmacia y los Servicios Farmacéuticos elaboradores de fórmulas magistrales y preparados oficiales deberán cumplir una serie de requisitos mínimos basados en lo dispuesto en el RD 175/2001, respecto a los procedimientos normalizados de trabajo relacionados con el personal, la documentación, las materias primas, etiquetado y material de acondicionamiento, operaciones de elaboración y control de calidad, dispensación y bibliografía.

b) Será preciso que las Oficinas de Farmacia y los Servicios Farmacéuticos que pretendan elaborar fórmulas magistrales y preparados oficiales dispongan de locales de elaboración adecuados y de un utillaje mínimo que estarán en función del nivel/subnivel de elaboración para el que sean acreditadas las Oficinas de Farmacia y los Servicios Farmacéuticos.

Artículo 25.- Condiciones particulares para cada nivel/subnivel de elaboración.

Cada Oficina de Farmacia y/o Servicio Farmacéutico deberá cumplir específicamente con las condiciones y requisitos mínimos establecidos para el nivel/subnivel para el que solicita acreditación, según lo dispuesto en el Anexo I.

###### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.- Se faculta a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social para modificar o desarrollar el contenido de esta Guía.

2.- Las referencias efectuadas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se entenderán realizadas a la Consejería, que en cada momento, ostente las competencias en la materia.

###### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Durante el próximo mes de Enero del 2.004, los titulares de las Oficinas de Farmacia y los responsables de los Servicios de Farmacia deberán presentar la correspondiente solicitud conforme a lo previsto en esta Guía.

A partir del 01 de Febrero del 2.004, y en función de las actas levantadas tras las inspecciones realizadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, se entenderán au-

torizados provisionalmente para el nivel solicitado, si bien en los casos de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Guía, serán autorizados para el nivel mínimo, salvo que medie oficio de subsanación de deficiencias.

En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir del 1 de Febrero de 2.004, deberá dictarse resolución expresa de esta Consejería de Sanidad y Bienestar Social sobre acreditación del nivel/subnivel correspondiente para cada Oficina de Farmacia y Servicio de Farmacia de la Ciudad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el 1 de Mayo de 2.004, todas las Oficinas de Farmacia y Servicios de Farmacia de esta Ciudad, deberán poseer acreditación para elaborar fórmulas magistrales y preparados oficiales para un nivel y/o subnivel determinado.

###### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

Esta Guía entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

##### ANEXO I. CONDICIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS DE CADA NIVEL/SUBNIVEL DE ELABORACIÓN.

###### Nivel 1.- SIN FASE DE ELABORACIÓN PROPIA.-

Las Oficinas de Farmacia y los Servicios Farmacéuticos adscritos a este nivel, no podrán elaborar ninguna fase de la elaboración, a excepción del etiquetado de la fórmula magistral o preparado oficial, debiendo contratar el resto de las fases a otra entidad autorizada, según lo especificado en esta Guía en el apartado correspondiente a la elaboración por terceros.

Deberán cumplir con todo lo referido en este anexo relativo a la dispensación de las fórmulas magistrales y preparados oficiales

###### Nivel 2.- ELABORACIÓN DE FORMAS FARMACÉUTICAS TÓPICAS NO ESTÉRILES, LÍQUIDAS NO ESTÉRILES Y POLVOS.

Para la elaboración de formas farmacéuticas al nivel 2, las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos deberán disponer de los procedimientos normalizados de trabajo relacionados con el personal, la documentación, las materias primas, etiquetado y material de acondicionamiento, operaciones de elaboración y control, dispensación e información, bibliografía, así como de las condiciones mínimas del local y utillaje mínimo.

El farmacéutico responsable mantendrá adecuadamente archivados estos procedimientos normalizados de trabajo, serán permanentemente actualizados y estarán siempre a disposición de la Autoridad Sanitaria competente.

###### A.- PERSONAL.-

Las personas que participan en los procesos de elaboración de fórmulas magistrales y/o preparados oficiales, deberán estar identificadas, indicando su nombre y apellidos, titulación o categoría profesional, mediante documento escrito donde además figuren sus funciones y atribuciones.

###### B.- DOCUMENTACIÓN.-

- Los documentos deben ser elaborados, fechados y firmados por el farmacéutico. En el caso de tratarse de una Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico con más de un farmacéutico, podrán ser elaborados por cualquiera de ellos, pero tendrán que ser ratificados por el farmacéutico responsable del mismo.

- La documentación será, periódicamente puesta al día por el farmacéutico, y si fuese necesario introducir modificaciones, éstas también estarán fechadas y firmadas por él.

- La documentación fuera de uso ha de ser retirada para evitar confusiones.

- Los documentos tendrán un título que exprese claramente su objetivo y contenido y deberán estar escritos de forma que sean perfectamente legibles.

- Los documentos se redactarán de forma clara y concisa, debiendo ser fácilmente comprensibles por el personal que los va a manejar y estar en todo momento a su disposición.

- Toda la documentación se archivará y conservará hasta, al menos, un año después de la fecha de caducidad de la fórmula magistral o preparado oficial, sin perjuicio de aquellos casos regulados por normativa específica.

La documentación básica estará constituida por:

1.- Documentación general.

Constará, como mínimo, de:

1.1 Procedimientos normalizados de limpieza de la zona o local de preparación y del material, indicando la frecuencia y los productos a utilizar.

1.2 Procedimientos normalizados de mantenimiento y calibración del material y los equipos.

1.3 Normas de higiene del personal.

1.4 Atribuciones del personal que interviene en la elaboración. (Puede valer el documento referente al personal).

2.- Documentación relativa a las materias primas.

Constará de los siguientes documentos:

2.1 Registro.

Es el conjunto mínimo de datos que proporcionan la identificación de cada materia prima que exista en la oficina de farmacia o servicio farmacéutico.

Debe contener los datos siguientes:

\* Nombre de la materia prima, expresada en D.O.E. o, en su defecto, en D.C.I.

\* N° de registro interno

\* Proveedor.

\* Número de lote.

\* Número del boletín de análisis de la materia prima o de control de calidad del proveedor o de un laboratorio acreditado.

\* Fecha de recepción.

\* Cantidad y número de envases.

\* Fecha de caducidad o, en su defecto, del próximo control analítico.

\* Decisión de aceptación o rechazo, fechada y firmada por el farmacéutico.

2.2.- Especificaciones.

En el caso de materias primas incluidas en la Real Farmacopea Española será suficiente con la mención al número de monografía.

En caso que no esté incluida en la Real Farmacopea Española, recogerá como mínimo:

\* Las condiciones de conservación.

\* Las características específicas de peligrosidad y toxicidad y las precauciones a tomar durante su manipulación.

3.- Documentación relativa al material de acondicionamiento.

El acondicionamiento primario cumplirá con las especificaciones de la Real Farmacopea Española.

Habrará un registro que contenga, como mínimo, los datos siguientes:

\* Identificación del producto.

\* Proveedor.

\* Fecha de recepción.

\* Cantidad y número de envases.

\* Fecha de caducidad, si procede.

\* Condiciones de conservación, si procede.

\* Decisión de aceptación o rechazo, fechada y firmada por el farmacéutico.

4.- Documentación relativa a las fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Constará de los siguientes documentos:

4.1 Procedimiento normalizado de elaboración y control.

Contendrá toda la información necesaria para elaborar correctamente una drlinminada fórmula magistral.

Deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

\* Identificación del preparado: nombre y/o composición cualitativa, forma farmacéutica.

\* Método de elaboración o «modus operandi» y su referencia bibliográfica.

\* Material de acondicionamiento necesario.

\* Información al paciente.

\* Condiciones de conservación.

\* Caducidad.

4.2.- Guía de elaboración, control dispensación y registro.

Contendrá toda la información necesaria que permita conocer cómo se efectuó cada preparación.

Deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

\* Nombre de la fórmula magistral o preparado oficial.

\* Composición.

\* Número de registro/lote de la fórmula magistral o preparado oficial.

\* Forma farmacéutica.

\* Cantidad preparada (peso, volumen o número de unidades).

\* Fecha de elaboración.

\* Datos identificativos de las materias primas empleadas: nombre, cantidades, proveedor y lote.

\* Identificación del personal elaborador y utillaje utilizado.

\* Fecha de caducidad.

\* Datos de dispensación: fecha (se comprobará, en los preparados oficinales, que la fecha de la última dispensación está dentro del límite de caducidad), cantidad, facultativo prescriptor y paciente.

\* Observaciones.

\* Decisión de aceptación o rechazo, fechada y firmada por el farmacéutico responsable.

\* Se deberá conservar, en todo caso, la Ficha 2, del Real Decreto 175/2001, donde aparecerán todos los datos reflejados anteriormente.

C.- MATERIAS PRIMAS.

Las Oficinas de Farmacia y los Servicios Farmacéuticos se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 175/200, de 23 de Febrero.

D.- ENVASES Y MATERIAL DE ACONDICIONAMIENTO.

Las fórmulas magistrales y preparados oficinales se dispensarán en envases adecuados a su naturaleza y al uso al que van destinados, que garanticen la protección del contenido y el mantenimiento de la calidad del mismo durante el tiempo de validez establecido.

Las etiquetas diseñadas por la oficina de farmacia para adherir al envase de la fórmula magistral o producto oficial, se ajustarán a los modelos establecidos en el Formulario Nacional y deberán contener los siguientes datos:

\* Denominación del preparado oficial, o en su caso, de la fórmula magistral tipificada, que deberá coincidir con la establecida en el Formulario Nacional.

\* Composición cualitativa y cuantitativa completa, al menos de los principios activos y de los excipientes de declaración obligatoria.

\* Forma farmacéutica, vía de administración y cantidad dispensada.

\* Número de registro en el Libro Recetario o soporte que le sustituya, de acuerdo con la legislación vigente.

\* Número de lote, en caso de preparados oficiales.

\* Fecha de elaboración y plazo de validez o fecha de caducidad.

\* Condiciones de conservación, si procede.

\* En el caso de fórmulas magistrales, nombre y número de colegiado del facultativo prescriptor.

\* Nombre del paciente en caso de fórmulas magistrales

\* Identificación del servicio u oficina de farmacia dispensadora (nombre, dirección y número de teléfono).

\* En el caso de fabricación por terceros de una o varias fases de la elaboración, además, identificación del servicio farmacéutico u oficina de farmacia elaboradora.

\* Advertencia: manténgase fuera del alcance de los niños.

Cuando la dimensión del envase no permita la inclusión en su etiqueta de todos los datos anteriores, figuraran los siguientes datos mínimos, además del servicio u oficina de farmacia que haya elaborado la forma farmacéutica en el caso de elaboración por terceros:

\* Denominación del preparado oficial o, en su caso, de la fórmula magistral tipificada, que deberá coincidir con la establecida en el Formulario Nacional.

\* Composición cualitativa y cuantitativa completa, al menos, de los principios activos y de los excipientes de declaración obligatoria.

\* Vía de administración, si puede existir confusión.

\* En el caso de fórmulas magistrales, número de registro del Libro Recetario o del soporte que lo sustituya de conformidad con la legislación vigente.

\* Número de lote, en caso de preparados oficiales.

\* Fecha de elaboración y plazo de validez o fecha de caducidad.

\* Identificación de la oficina de farmacia o servicio farmacéutico dispensador.

El resto de los datos que no se hayan podido incluir en el etiquetado se entregarán junto con la información escrita o prospecto dirigido al paciente que deberá acompañar a la dispensación de la fórmula magistral o preparado oficial.

La fecha de caducidad de las fórmulas magistrales tipificadas y en los preparados oficiales se establecerá, de acuerdo con la caducidad que figure en la monografía correspondiente del Formulario Nacional. En el resto de las fórmulas magistrales, la fecha de caducidad se ajustará a la duración del tratamiento prescrito.

#### E.- DISPENSACIÓN:

En el momento de la dispensación el farmacéutico proporcionará al paciente la información oral y escrita necesaria y suficiente, para garantizar la correcta y segura identificación, conservación y utilización de la fórmula magistral o preparado oficial dispensado.

La información escrita deberá contener los siguientes datos:

\* identificación de la Oficina de Farmacia y/o Servicio Farmacéutico dispensador.

\* composición cualitativa y cuantitativa de los principios activos y los excipientes, al menos los de declaración obligatoria.

\* forma farmacéutica, dosis unitaria, número de dosis,

\* vía de administración,

\* indicaciones,

\* posología y frecuencia de la administración,

\* normas para la correcta administración, condiciones de conservación si procede,

Además, si la naturaleza de la fórmula magistral o preparado oficial lo requiere,

\* advertencias y precauciones especiales que se precisan para un uso seguro del medicamento,

\* duración del tratamiento,

\* precauciones en grupos especiales de población,

\* posibles efectos sobre la capacidad de conducción y medidas a adoptar en caso de sobredosis.

#### F.- BIBLIOGRAFÍA

Las Oficinas de Farmacia y los Servicios Farmacéuticos dispondrán de los medios técnicos operativos de acceso a la bibliografía actualizada y de reconocida solvencia y en su defecto dispondrán de publicaciones acreditadas, actualizadas y solventes.

Así mismo, tal y como dispone el artículo 55.8 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, las Oficinas de Farmacia y los Servicios Farmacéuticos deberán disponer de un ejemplar actualizado de la Real Farmacopea Española y del Formulario Nacional.

#### G.- CONDICIONES DEL LOCAL.

Deberá estar en el interior de la Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico y contará con agua potable, con las fuentes de energía necesarias, y con un espacio de tamaño suficiente para evitar los riesgos de confusión y contaminación durante las operaciones de preparación.

Deberá ser:

\* Diferenciada respecto a las demás zonas de la Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico y exclusiva para elaboración de fórmulas magistrales y/o preparados oficiales.

\* Las superficies de paredes y suelos serán de materiales de fácil limpieza o desinfección y que eviten el desprendimiento de partículas, no debiendo presentarse ni grietas ni roturas, pudiendo estar alicatadas, recubiertas de pintura plástica o de materiales poliméricos. También podrán ser de mamparas rematados hasta el techo con cristales fijados por juntas de goma o similar para evitar los ángulos.

La zona de elaboración deberá disponer:

\* Una superficie de trabajo de dimensión suficiente, de material liso e impermeable, fácil de limpiar y desinfectar, inerte a colorantes y sustancias agresivas y que evite en lo posible las vibraciones, con espacio suficiente para la balanza y que garantice una correcta pesada.

\* Una pila con agua potable, de material liso y resistente, provista de sifón antirretorno.

\* Una zona diferenciada donde colocar los recipientes y utensilios pendientes de limpieza.

\* Espacio reservado para la lectura y redacción de documentos en el que se encuentre a mano toda la documentación reglamentaria, incluida la Real Farmacopea Española, el Formulario Nacional y libros de consulta útiles para las

preparaciones. Este espacio puede estar separado de la zona de elaboración, pudiendo ser coincidente con la zona de despacho.

\* Armarios y estanterías con suficiente capacidad para colocar, protegidos del polvo, de la luz, si procede, y de la humedad, todo aquello que es necesario para las preparaciones, ubicados preferentemente en la zona de preparación, aunque esto no sea imprescindible, debiendo en este caso ubicarse en un sitio lo más asequible y próximo posible a ella.

\* Frigorífico para almacenar los productos termolábiles, ya sean materias primas, producto a granel o producto terminado. En caso de ser compartido con el general de la Oficina de Farmacia o Servicio Farmacéutico, existirá la debida separación entre las especialidades farmacéuticas y las materias primas, productos a granel o productos acabados.

\* Servicios higiénicos: el retrete no tendrá acceso directo desde la zona de preparación.

\* Ventilación: Se considerará suficiente con la aireación y ventilación propia de la rebotica. La ventilación en la zona de preparación, propiamente dicha, no tendrá entrada directa desde el exterior. Si hubiese aire acondicionado, la salida del aire no deberá situarse sobre dicha zona de preparación.

#### H.- UTILLAJE MÍNIMO.

El utillaje debe ser el adecuado al uso que se destina en estos niveles. Se debe mantener limpio, calibrado (si procede) y en correcto estado de funcionamiento.

Como mínimo será preciso disponer de:

\* Balanza con precisión de 1 mg.  
\* Aparatos de medida de volumen de 0,5 ml hasta 500 ml (matraces aforados de distintas capacidades, probetas, pipetas, etc).

\* Mortero de vidrio y/o porcelana.

\* Agitador

\* Espátulas de metal y de goma

\* Termómetro

\* Material de vidrio diverso (vasos de precipitados, matraces cónicos, embudos, vidrio de reloj, etc.)

\* Lente de aumento.

Solo en caso que sea necesario para el proceso de elaboración de la forma farmacéutica:

\* Tamices para polvo grueso, fino y muy fino.

\* Sistema de baño de agua con control de temperatura

\* Sistema de producción de calor

\* Sistema para la determinación del Ph.

#### Nivel 3.- ELABORACIÓN DE CÁPSULAS DE GELATINA DURA.

Para la elaboración de formas farmacéuticas al nivel 3, las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos, además de cumplir con todo lo establecido para el nivel anterior, (nivel 2) en cuanto a los procedimientos normalizados de trabajo relacionados con el personal, la documentación, las materias primas, etiquetado y material de acondicionamiento, operaciones de elaboración y control, dispensación e información, bibliografía, así como condiciones mínimas del local y utillaje mínimo, y dispondrán, además, del siguiente utillaje y material específico:

\* Capsulador con juego completo de placas.

#### Nivel 4.- ELABORACIÓN DE FORMAS FARMACÉUTICAS RECTALES Y VAGINALES SÓLIDAS, DEL

RESTO DE FORMAS FARMACÉUTICAS ORALES SÓLIDAS (PÍLDORAS, RANULADOS, COMPRIMIDOS, GRAGEAS, CÁPSULAS DE GELATINA BLANDAS, GRÁNULOS Y GLÓBULOS DE HOMEOPATÍA) Y FORMAS FARMACÉUTICAS ESTÉRILES.

Para la elaboración de formas farmacéuticas al nivel 4, las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos, además de cumplir con todo lo establecido para el nivel anterior, (nivel 3) en cuanto a los procedimientos normalizados de trabajo relacionados con el personal, la documentación, las materias primas, etiquetado y material de acondicionamiento, operaciones de elaboración y control, dispensación e información, bibliografía, así como condiciones mínimas del local y utillaje mínimo, disponiendo, además, del siguiente utillaje y material específico, así como de algunos requisitos específicos en la zona de elaboración:

#### Subnivel 4.1.- ELABORACIÓN DE ÓVULOS Y SUPOSITORIOS.

Además de todo lo anteriormente expuesto, dispondrán del siguiente material específico:

\* Para elaborar óvulos: molde para óvulos y sistema de medición del punto de fusión.

\* Para elaborar supositorios: molde para supositorios y sistema de medición del punto de fusión.

#### Subnivel 4.2.-RESTO DE FORMAS FARMACÉUTICAS ORALES SÓLIDAS: PÍLDORAS, GRANULADOS, COMPRIMIDOS, GRAGEAS, CÁPSULAS DE GELATINA BLANDAS, GRÁNULOS Y GLÓBULOS DE HOMEOPATÍA.

La zona de preparación de estos niveles deberá cumplir lo siguiente:

\* La zona de preparación deberá estar separada. El cerramiento podrá realizarse con mamparas hasta el techo, las cuales a partir de 1,20-1,30 metros pueden ser de cristal u otro material translucido o transparente para facilitar la iluminación.

\* La balanza dispondrá de soporte horizontal independiente con sistemas antivibración o, en su defecto, anclajes en la pared.

\* La zona de preparación requerirá de un sistema de extracción al exterior con válvula antirretorno. Si la ventilación es por aire acondicionado requerirá de la existencia de filtros apropiados.

El material y utillaje obligatorio, además del señalado en los niveles anteriores serán:

\* Para elaborar píldoras y gránulos: Pildorero

\* Para elaborar comprimidos: Máquina de comprimir y Mezcladora

\* Para elaborar grageas: Máquina de comprimir, Mezcladora y Bombo de grageado

\* Para elaborar gránulos o glóbulos de homeopatía: Sistemas de impregnación y dinamización.

#### Subnivel 4.3. ELABORACIÓN DE FORMAS FARMACÉUTICAS ESTÉRILES NO INYECTABLES.

La zona de elaboración:

- Debe estar aislada y diseñada de forma que permita una fácil limpieza con agentes antisépticos y la mínima acumulación de polvo.

- Será obligatorio disponer de mecanismos de filtración del aire adecuados.

- Los requisitos de la zona, en cuanto a contaminación microbiana y de partículas, se establecerán en función del tipo de preparado, proceso de fabricación y tecnología de

esterilización que minimice el riesgo de contaminación cruzada.

- Dispondrán de
- Autoclave.
- Equipo de filtración esterilizante.
- Campana de flujo laminar.
- Horno esterilizador y despirogenizador de calor

seco.

- Sistema de lavado de material adecuado.
- Estufa.
- Placas de Petri.

#### Subnivel 4.4.- ELABORACIÓN DE FORMAS FARMACÉUTICAS ESTÉRILES INYECTABLES.

La zona de elaboración:

- Debe estar aislada y diseñada de forma que permita una fácil limpieza con agentes antisépticos y la mínima acumulación de polvo.

- Será obligatorio disponer de mecanismos de filtración del aire adecuados.

- Los requisitos de la zona, en cuanto a contaminación microbiana y de partículas, se establecerán en función del tipo de preparado, proceso de fabricación y tecnología de esterilización que minimice el riesgo de contaminación cruzada.

- Dispondrán de
- Autoclave.
- Dosificadores de líquidos.
- Equipo de filtración esterilizante.
- Campana de flujo laminar.
- Horno esterilizador y despirogenizador de calor

seco.

- Homoginizador.
- Equipo para cerrar ampollas y capsular viales.
- Sistema de lavado de material adecuado.
- Estufa.
- Placas de Petri.

#### Subnivel 4.5.-LIOFILIZADOS.

La zona de elaboración:

- Debe estar aislada y diseñada de forma que permita una fácil limpieza con agentes antisépticos y la mínima acumulación de polvo.

- Será obligatorio disponer de mecanismos de filtración del aire adecuados.

- Los requisitos de la zona, en cuanto a contaminación microbiana y de partículas, se establecerán en función del tipo de preparado, proceso de fabricación y tecnología de esterilización que minimice el riesgo de contaminación cruzada.

- Dispondrán de
- Autoclave.
- Dosificadores de líquidos.
- Equipo de filtración esterilizante.
- Campana de flujo laminar.
- Horno esterilizador y despirogenizador de calor

seco.

- Homoginizador.
- Equipos para cerrar ampollas y capsular viales.
- Sistema de lavado de material adecuado.
- Estufa.
- Placas de Petri.
- Liofilizador
- Nevera con congelador.

#### ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE NIVEL DE ELABORACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y PREPARADOS OFICINALES.

D/D<sup>a</sup>....., farmacéutico/a titular o responsable de la oficina de farmacia nº .....o servicio farmacéutico de....., con número de colegiado..... situada en ..... con número de teléfono .....y número de fax .....

##### SOLICITA:

Acreditación para elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales correspondientes al nivel/niveles ..... subnivel/es....., en base a la documentación enumerada en el Anexo III

En ..... a ..... de ..... de 20....

Fdo.: D/Dña. ....

(Únicamente en caso de solicitar también AUTORIZACIÓN para elaboración a terceros, cumplimente lo siguiente.

Igualmente, D/Dña. .... Titular o responsable de la oficina de farmacia nº.....o servicio farmacéutico de.....

##### SOLICITA:

La autorización para la elaboración de una o varias fases y/o control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales para terceros dentro del nivel/subnivel que se me acredite en base a un contrato según las condiciones fijadas en esta Guía, el cual se firmará por triplicado con el establecimiento solicitante del servicio.

En Ceuta, a.....de ..... de .....

Fdo.: D/Dña. ....

#### ANEXO III. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL NIVEL/SUBNIVEL ACREDITADO PARA LA ELABORACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y PREPARADOS OFICINALES.

D/Dña. ...., farmacéutico/a titular de la oficina de farmacia nº ..... o responsable del servicio de farmacia de ..... con número de colegiado..... situada en ..... con número de teléfono .....y número de fax ..... y disponiendo de acreditación para elaborar fórmulas magistrales y preparados oficinales en el nivel....., subnivel.....

##### SOLICITA:

Con base a la documentación que se acompaña (según Anexo III), ampliar las actividades para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales al nivel/es ..... subnivel/es.....

En Ceuta, a.....de .....de.....

Fdo/a.....

**ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTARÁ A LOS MODELO DE SOLICITUD RECOGIDOS EN LOS ANEXOS II y III.**

1.- Personal que participará en los procesos de elaboración, indicando su titulación, así como sus funciones y responsabilidades.

2.- Plano del local con especificación de la zona destinada a la elaboración de las fórmulas magistrales y/o preparados oficinales con indicación de su ubicación en el interior del local, las características de los materiales del suelo y las paredes, de la localización de los servicios higiénicos del local, las salidas del aire acondicionado en caso de existir, e indicación de los huecos de ventilación natural en la zona de elaboración.

3.- Descripción de los siguientes elementos:

\* Superficie de trabajo y las características de material del que está compuesto.

\* Suministro de agua para limpieza del material y presencia de la pila con sifón antirretorno.

\* Zona diferenciada para los recipientes y utensilios pendientes de limpieza.

\* Espacio para lectura y redacción de los documentos.

\* Armarios y estantes para colocar todo lo necesario para las preparaciones.

\* Frigorífico.

4.- Diseño y descripción, en su caso, de la zona de preparación de las formas farmacéuticas correspondientes al nivel 3 y los distintos subniveles del nivel 4, con indicación de todos sus elementos.

5.- Descripción del equipamiento y utillaje de que dispone para elaborar las fórmulas magistrales y preparados oficinales al nivel para el que pide acreditación.

6.- Relación de las fórmulas magistrales y/o preparados oficinales que se elaboran habitualmente en esta oficina de farmacia o servicio farmacéutico.

7.- Listado de Procedimientos Normalizados de Trabajo.

8.- Modelo de Registros.

9.- Modelo de etiqueta.

10.- Modelo de información escrita para el paciente para los preparados enumerados en el punto 6 de esta relación.

En Ceuta, a 16 de enero de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

### ANUNCIOS

**250.-** Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 20 de enero de 2004 por el que se aprueba la contratación, mediante concurso abierto, de la producción, suministro y montaje de los elementos expositivos, mobiliario y equipamientos de espacio expositivo de la Basílica tardo romana de Ceuta, denominado "El Pabellón de los orígenes".

1.- ENTIDAD CONTRATANTE.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Plan de Dinamización Turística.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación, mediante concurso abierto, de la producción, suministro y montaje de los elementos expositivos, mobiliario y equipamientos de espacio expositivo de la Basílica tardo romana de Ceuta, denominado "El Pabellón de los orígenes".

b) Plazo máximo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

210.000,00 euros, impuestos incluidos.

5.- GARANTIAS.

a) Provisional: 2 % del importe de licitación.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Plan de Dinamización.

b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center, 2<sup>a</sup> Planta.

c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Teléfonos: 956 52 82 46/47

e) Telefax: 956 52 82 48

f) Fecha límite de obtención de los documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7.- PRESENTACION DE OFERTAS.

a) Fecha límite: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el B.O.C.CE.

b) La documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

c2) Domicilio: Plaza de Africa, s/n - o Edificio Ceuta Center, C/ Padilla, s/n.

c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Gerencia del Plan de Dinamización Turística, Edificio Ceuta Center, C/ Padilla, s/n.

c) Fecha y Hora: 13:00 horas del tercer día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- OTRAS INFORMACIONES.

a) Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

En Ceuta a veinte de enero de dos mil cuatro.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**251.-** Resolución de 20 de Enero de 2003, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso 1545/03 1º RG 5884, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, Sección primera, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Recurso en el encabezamiento citado, interpuesto por D. Francisco Montes Ramos, en representación de Invercap Ceuta S.L., contra Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 10-6-03 desestimando recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Decreto de fecha 17-2-03 en virtud del cual a su vez se desestimaba la impugnación del pliego de condiciones técnicas relativa a la subasta al alza de la venta de la parcela situada en el nº 26 del Paseo de las Palmeras de Ceuta efectuada por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. José María Cabillas Martos y se adjudicaba dicha parcela a la mercantil "Construcciones Lahoz Soto S.A.".

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en dicho procedimiento ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

**252.-** La Excmo. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 11-04-02 se declara en ruina inminente las edificaciones sitas en C/ Francisco Ribalta nº 9, 11, 13, 15 y 17.- Posteriormente, por Decreto de fecha 20-05-02 se revoca el Decreto de fecha 11-04-02 declarando la ruina inminente de los cuerpos edificatorios añadidos a la parte trasera de las edificaciones sitas en dicha Calle.- Por último por Decreto de fecha 15-11-02 se declara la ruina inminente de la edificación sita en C/ Francisco Ribalta nº 15, ordenando a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 72 horas.- Con fecha 17-09-03 los Servicios Técnicos han emitido informe aclaratorio en el que señalan lo siguiente: «1º) Las viviendas sitas en los números 15 A, 15 B y 17, se encuentran totalmente desalojadas y en clara situación de abandono, existiendo grave peligro tanto para viandantes como la posibilidad de ocultación de ilegales, as\_ mismo existe gran cantidad de basuras y suciedades que pueden ocasionar un foco de infección e insalubridad para el resto de vecinos.- Como quiera además que dichos inmuebles ya son declaratorios de ruina inminente por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, se propone la demolición inmediata, con carácter de emergencia, de dichas viviendas, de forma

que se extinga el riesgo real existente en la actualidad ante la posibilidad de desplome hacia el vial público inferior (Carretera de Martínez Catena), así como a los posibles ocupantes ilegales de las mismas.- Se establece un presupuesto estimativo de demolición y transporte a vertedero legal de los escombros de 22.838,46 C, incluido Seguridad y Salud.- El plazo de demolición y transporte se establece en 21 días.- Salvo superior criterio se podría adjudicar a la empresa Africana de Contrata, S.L., CIF B-51008068, con domicilio en C/ Tte. Pacheco 19, 1º izquierda, por ser una empresa que colabora habitualmente con el Ayuntamiento en este tipo de trabajo.- Así mismo y puesto que las viviendas se encuentran en terrenos calificados como ámbito Ajardinado se debería proceder a su expropiación a fin de evitar nuevos problemas en la zona por edificación ilegales, ejecutándose lo dispuesto por el P.G.O.U. vigente.- 2º) Con respecto a las viviendas sitas en los nºs. 13 y 11, es de indicar que le han sido realizadas por la Propiedad obras de consolidación y estructuración, ejecutándose un nuevo muro de hormigón armado que configura una vez más las terrazas traseras que se desplomaron originalmente.- Inspeccionado ocularmente la construcción no se observan signos aparentes de deficiencias o lesiones, pero no obstante deberá en caso oportuno hacerse cargo y responsable un técnico en el ejercicio libre de su profesión, contratado por la propiedad puesto no que no ha ejecutado la obra bajo direcciones técnicas de estos Servicios desconociéndose su fiabilidad, resistencia y buenas condiciones constructivas para el uso de condiciones de terreno en que se ubica el muro.- No obstante es de señalar que existe el inconveniente de la calificación de los terrenos que corresponde a ámbito Ajardinado, por lo que difícilmente sean legalizables las obras.- 3º) En cuanto a las viviendas sitas en los nºs. 11 A y 9 B, es de informar que tanto las terrazas como los cuerpos añadidos traseros a las viviendas originales, se encuentran en grave estado de agrietamientos, existiendo síntomas inequívocos de asentamientos en cimentación y desplomes por la propiedad física del terreno, ya que el talud y la estereografía del suelo, tipo de roca y buzamiento van a favor de pendiente y gravedad, provocando numerosos deslizamientos de tierras y desplomes de muros, terrazas y cuartillos trasteros, que van provocando riesgos y accidentes periódicamente conforme llegan las lluvias, de forma que el riesgo hacia las personas que la habitan y hacia terceros es tan real como evidente, debiéndose tramitar finalmente como ruina inminente al menos estos cuerpos traseros añadidos, debiéndose comprobar posteriormente una vez demolidos si pudieran verse afectadas el resto de viviendas, de forma que tuvieran que ser declaradas igualmente en ruina.- Se establece un plazo máximo de 1 día para el desalojo de enseres de las terrazas, cuartillos trasteros y estancias existentes, debiéndose iniciar su demolición y transporte de inertes inmediatamente, con un plazo de ejecución de 15 días.- En caso de ejecución subsidiaria se establece presupuesto estimativo de demolición, transporte y construcción de elementos de protección (vallado) al talud, así como posibles honorarios por redacción y dirección de dichas obras.- 4º) Por último, la vivienda sita en el nº 9 A cuya terraza se encuentra en buen estado general, no existiendo riesgo aparente alguno al estar suficientemente retranqueada del talud del monte, por tanto estos Servicios Técnicos no cuentan con criterios que motiven la posible declaración de ruina del inmueble.- 5º) Finalmente, es de señalar que existe cierto riesgo con la construcción realizada fuera de licencia en la vivienda sita en el nº 7, puesto que como se puede comprobar en la documentación fotográfica presentada, presenta graves síntomas de agrietamientos y deslizamientos de lo edificado nuevo, que ante la proximidad

del talud podría poner en peligro la vida de personas que circulan por la Avda. Martínez Catena, así como a los propios moradores, máxime al ser obras que no han sido supervisadas ni controladas por dirección técnica facultativa, desconociéndose por tanto si reúne las condiciones mínimas de estabilidad y resistencia; y estando calificado además el suelo como ámbito Ajardinado.» Por Decreto de fecha 17-10-03, se declara la ruina inminente de los inmuebles sitos en C/ Francisco Ribalta nº 17, 11 A y 9 B en vez de ruina inminente de los inmuebles sitos en C/ Francisco Ribalta nº 17, y cuerpo trasero añadido del 11 A y 9 B.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Decreto de fecha 17-10-03, quedando el texto con el siguiente contenido: 1) Se declara la ruina inminente los inmuebles sitos en C/ Francisco Ribalta nº 17, y cuerpos traseros añadidos del 11 A y 9 B.- Se ordena a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo del mismo en un plazo de un (1) día y la demolición del mismo en el plazo de quince (15) días a contar desde el desalojo, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.->

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Bidal Mohamed Efnedal según el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre)

y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Mª.Fdo.: Dolores Pastilla Gómez.- Vº Bº: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.

**253.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª Elena Mª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. Julio Gallego González solicita licencia de obra menor en C/ General Serrano Orive 22, 3º E.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 03-03-03, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico nº 285/03, de fecha 21-01-03.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede archivar la petición de D. Julio Gallego González, de licencia de obras en General Serrano Orive nº 22-3º E.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Julio Gallego González, según el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de Enero de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

**254.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7 de Enero de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO.

Por Decreto de fecha 24-10-03 se declara en ruina inminente la edificación sita en C/ Teniente Pacheco nº 5, ordenando a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de 48 horas, así como la demolición del inmueble en un plazo de 21 días, una vez desalojado el mismo, apercibiendo de ejecución subsidiaria.- Con fecha 2-12-03 los servicios de la Policía Local informan que dicha vivienda ha sido desalojada.-Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.-Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

## PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la sujeción subsidiaria de las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 24-10-03 consistentes en la demolición de la edificación sita en inmueble sito en C/ Teniente Pacheco nº 5. Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.->

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Manuel Guerrero Bernal y a D. Francisco León Sánchez según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 19 de Enero de 2.004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Mª Dolores Pastilla Gómez.- Vº Bº.- EL PRESIDENTE.- Juan J. Vivas Lara.

**255.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 11-04-02 se declara en ruina inminente las edificaciones sitas en C/ Francisco Ribalta nº 9, 11, 13, 15 y 17.- Posteriormente, por Decreto de fecha 20-05-02 se revoca el Decreto de fecha 11-04-02 declarando la

ruina inminente de los cuerpos edificatorios añadidos a la parte trasera de las edificaciones sitas en dicha Calle.- Por último por Decreto de fecha 15-11-02 se declara la ruina inminente de la edificación sita en C/ Francisco Ribalta nº 15, ordenando a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 72 horas.- Con fecha 17-09-03 los Servicios Técnicos han emitido informe aclaratorio en el que señalan lo siguiente: «1º) Las viviendas sitas en los números 15 A, 15 B y 17, se encuentran totalmente desalojadas y en clara situación de abandono, existiendo grave peligro tanto para viandantes como la posibilidad de ocultación de ilegales, así mismo existe gran cantidad de basuras y suciedades que pueden ocasionar un foco de infección e insalubridad para el resto de vecinos.- Como quiera además que dichos inmuebles ya son declaratorios de ruina inminente por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, se propone la demolición inmediata, con carácter de emergencia, de dichas viviendas, de forma que se extinga el riesgo real existente en la actualidad ante la posibilidad de desplome hacia el vial público inferior (Carretera de Martínez Catena), así como a los posibles ocupantes ilegales de las mismas.- Se establece un presupuesto estimativo de demolición y transporte a vertedero legal de los escombros de 22.838,46 €, incluido Seguridad y Salud.- El plazo de demolición y transporte se establece en 21 días.- Salvo superior criterio se podría adjudicar a la empresa Africana de Contrata, S.L., CIF B-51008068, con domicilio en C/ Tte. Pacheco 19, 1º izquierda, por ser una empresa que colabora habitualmente con el Ayuntamiento en este tipo de trabajo.- Así mismo y puesto que las viviendas se encuentran en terrenos calificados como Ámbito Ajardinado se debería proceder a su expropiación a fin de evitar nuevos problemas en la zona por edificación ilegales, ejecutándose lo dispuesto por el P.G.O.U. vigente.- 2º) Con respecto a las viviendas sitas en los nºs. 13 y 11, es de indicar que le han sido realizadas por la Propiedad obras de consolidación y estructuración, ejecutándose un nuevo muro de hormigón armado que configura una vez más las terrazas traseras que se desplomaron originalmente.- Inspeccionado ocularmente la construcción no se observan signos aparentes de deficiencias o lesiones, pero no obstante deberá en caso oportuno hacerse cargo y responsable un técnico en el ejercicio libre de su profesión, contratado por la propiedad puesto no que no ha ejecutado la obra bajo direcciones técnicas de estos Servicios desconociéndose su fiabilidad, resistencia y buenas condiciones constructivas para el uso de condiciones de terreno en que se ubica el muro.- No obstante es de señalar que existe el inconveniente de la calificación de los terrenos que corresponde a Ámbito Ajardinado, por lo que difícilmente sean legalizables las obras.- 3º) En cuanto a las viviendas sitas en los nºs. 11 A y 9 B, es de informar que tanto las terrazas como los cuerpos añadidos traseros a las viviendas originales, se encuentran en grave estado de agrietamientos, existiendo síntomas inequívocos de asentamientos en cimentación y desplomes por la propiedad física del terreno, ya que el talud y la estratigrafía del suelo, tipo de roca y buzamiento van a favor de pendiente y gravedad, provocando numerosos deslizamientos de tierras y desplomes de muros, terrazas y cuartillos traseros, que van provocando riesgos y accidentes periódicamente conforme llegan las lluvias, de forma que el riesgo hacia las personas que la habitan y hacia terceros es tan real como evidente, debiéndose tramitar finalmente como ruina inminente al menos estos cuerpos traseros añadidos, debiéndose comprobar posteriormente una vez demolidos si pudieran verse afectadas el

resto de viviendas, de forma que tuvieran que ser declaradas igualmente en ruina.- Se establece un plazo máximo de 1 día para el desalojo de enseres de las terrazas, cuartillos trasteros y estancias existentes, debiéndose iniciar su demolición y transporte de inertes inmediatamente, con un plazo de ejecución de 15 días.- En caso de ejecución subsidiaria se establece presupuesto estimativo de demolición, transporte y construcción de elementos de protección (vallado) al talud, así como posibles honorarios por redacción y dirección de dichas obras.- 4º) Por último, la vivienda sita en el nº 9 A cuya terraza se encuentra en buen estado general, no existiendo riesgo aparente alguno al estar suficientemente retranqueada del talud del monte, por tanto estos Servicios Técnicos no cuentan con criterios que motiven la posible declaración de ruina del inmueble.- 5º) Finalmente, es de señalar que existe cierto riesgo con la construcción realizada fuera de licencia en la vivienda sita en el nº 7, puesto que como se puede comprobar en la documentación fotográfica presentada, presenta graves síntomas de agrietamientos y deslizamientos de lo edificado nuevo, que ante la proximidad del talud podría poner en peligro la vida de personas que circulan por la Avda. Martínez Catena, así como a los propios moradores, máxime al ser obras que no han sido supervisadas ni controladas por dirección técnica facultativa, desconociéndose por tanto si reúne las condiciones mínimas de estabilidad y resistencia; y estando calificado además el suelo como *Ámbito Ajudinado*.» Por Decreto de fecha 17-10-03, se declara la ruina inminente de los inmuebles sitos en C/ Francisco Ribalta nº 17, 11 A y 9 B en vez de ruina inminente de los inmuebles sitos en C/ Francisco Ribalta nº 17, y cuerpo trasero añadido del 11 A y 9 B.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Decreto de fecha 17-10-03, quedando el texto con el siguiente contenido: 1) Se declara la ruina inminente los inmuebles sitos en C/ Francisco Ribalta nº 17, y cuerpos traseros añadidos del 11 A y 9 B.- Se ordena a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo del mismo

en un plazo de un (1) día y la demolición del mismo en el plazo de quince (15) días a contar desde el desalojo, apercibiéndose de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.-»

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Africa Serrano Vega, según el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de Enero de 2.004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

**256.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: LAINRA, S.L.  
N.I.F.: B51003804.

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 16 de enero de 2004.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**257.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Por tener que desplazarme a la península, por motivos oficiales, y visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia, y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 20 de enero de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- DOY FE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Illes Balears

**258.-** El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U. R. E. 51/01, contra los apremiados que figuran en la RELACIÓN adjunta por deudas a la Seguridad Social, y por la cuantía total indicada, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL. 1/94 de 20 junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/95 de 6 octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el artículo 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 110 del citado reglamento, así como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 109 del citado reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 111, 182, y 183 del ya mencionado reglamento y artículo. 129 de la O.M. de 26 mayo de 1999, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

-**OPOSICIÓN AL APREMIO**, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, y exclusivamente alegando estas CAUSAS de oposición al apremio, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación). Este procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda previsto en artículo 129 de su O. M. de desarrollo.

-**RECURSO de Alzada**, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se advierte que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso ordinario, NO SE SUSPENDERÁ salvo que el deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS DÉBITOS perseguidos con AVAL suficiente o se CONSIGNE su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 % sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante la Tesorería General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensión del procedimiento según el artículo. 111, y artículos 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

En Ceuta, a 16 de enero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Nº EXPTE.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	IMPORTE RECLAMADO
93/305	Mohamed Mohamed Mothar	Bd. Manzanera, 18 5º D	28.641,33
94/552	Martin Suárez Rafael	Bd. Benitez, 22 Bj.	16.036,14
96/144	Dorado Rguez. Fco.	Avd. R. Catolicos, 23 1º G	12.290,68

Nº EXPTE.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	IMPORTE RECLAMADO
96/424	Mohamed Derdabi Hossain	Avd. E. Español, 9 3º B	18.764,49
98/298	Domínguez Barba José Ant.	C/ Nicaragua, 3 6º A	45.272,62
99/8	Hamido Abselam Abdelnebi	Bd. J. C. 1., 1 7º Izq.	10.312,77
99/113	Pires José	Avd. Africa, 1 2º C	11.751,82
99/146	Abdesadak Haddu Mohamed Sufian	Avd. Africa, 12 bj.	14.838,52
00/19	Mohamed Amar Ismael	Avd. R. Catolicos, 23 blq. 3 5º C	5.646,35
00/92	Layachi Abdelkader Abdehuajib	Bd. Ppe. Felipe, C/ Alb. Municipal, 8 bj.	29.958,07
00/128	Amar Mesaud Mina	Plg. V. Africa, 37 blq. 5 2º Izq.	1.379,57
01/68	Abdelkader Sadik Achucha	Avd. Africa, 1 2º C	9.593,56
01/164	Abdelkader Mohamed Abselam	C/ Viñas, 4 1º B	4.392,85
01/166	Erhimo Abdeselam Debdi	Bd. Ppe. Alfonso, C/ Fuerte, 2 bj.	1.583,07
01/273	Jurado López Ana Rosa	Avd. E. Español, 3 bj.	1.008,89
01/291	Pérez Esteve, Angel	Avd. S.J. Dios, 4 3º B	9.019,03
01/344	Heredia Hdez. Juan J.	C/ P. Feijoo, 22 5º C	15.371,99
01/345	Márquez Carrillo, Fco. J.	Bd. Zurrón, 31 Bj.	1.268,00
01/347	Valdivia Quero Carlos	Plg. V. Africa, 2 3º D	3.895,56
01/452	Navarro Sanjiménez Pedro	C/ Cordoba, 1 1º Drc.	2.986,72
01/473	Martín Ramírez Manuel	Bd. J.C.I., 7 7º Izq.	5.466,31
02/32	Martín Iglesias, Nestor	Urb. M. Hacho, 8 bj. A	8.693,93
02/198	Ahmed Haddu Mustafa	Avd. R. Católicos, 23	505,80
02/238	Villarroya Azagra Gonzalo	C/ Jaudenes, 29 1º A	5.460,68
02/378	Glez. Compáz José Ant.	C/ Ramon y Cajal, 9 bj.	3.612,75
02/379	Mournine Mohamed	Avd. M. Catena, 72 bj.	1.153,00
02/380	Bernal Carrasco Ricardo	Avd. R. Catolicos, 104 Bj.	4.341,82
02/416	Fdez. Carmona, José	C/ Cid 9 4º Drc.	52.660,57
02/448	Sermnani Abdellaziz	C/ Tte. C. Gautier, 65 Bj.	4.171,99
02/460	Amiri Negoce International SA	Plz. Reyes, 11 ent.	11.170,26
02/476	Jimenez Sanchez Miguel	Psj. Recreo Bj. 65	19.709,62
02/593	El Mamoun El Arnrani Mohamed	Bd. J.C.I., 29 Bj.	3.173,07
02/584	Const., Explan. y Saneamiento	C/ Rampa Abastos, 5 ent.	124.856,75
02/590	Jarauta Casas Andres	C/ Alc. F. Miaja, 2 3º B	4.235,65
02/601	Valdivia Quero Manuel	Plg. V. Africa, 2 3º D	3.895,56
03/89	Laza Laza Enrique Manuel	Plz. Maestranza, 7 bj. Izq.	1.652,12
03/99	Amar Amar Mohamed	C/ Aymat Glez. 22 Bj.	5.625,04
03/198	Mohamed y Dris SL.	Plg. Ind. Tarajal, nave 14	5.017,90
03/582	Inst. Fontaneria Inagas SL.	C/ Canalejas, 5 bj.	1.945,21
03/584	Promo. Inm. Heptadelfos	Avd. A. S. Prados, ent. A	3.835,25
03/632	Pre 23 SI.	Avd. A. S. Prados, 4 Bj.	2.697,45
03/641	Taieb Mohamed Dris	Bd. Ppe. Felipe C/ Caracolas, 8 bj.	927,56
03/655	Mohamed Ahmed Yamila	C/ Sevilla, 15 bj.	1.087,73
03/678	Ind. Ganiver Intern. SL	C/ Venezuela, 4 4º B	3.488,92
03/681	Mustafa Abdeselam Abdeselam	Bd. Ppe. Alfonso, C/ Este, 390 Bj.	835,57
03/683	Dris Amar Fatima	Bd. Ppe. Felipe, C/ Caracolas, 21 bj.	496,43
03/775	Abdellah Abdeselam Rachida	C/ Argentina, 44 bj.	560,47
03/787	Perez Rivas Javier	Avd. S. Prados, 5 ent.	703,98
03/835	Sepulveda Parreño, MI. Concepción	Bd. P. Lamata, 5 5º D	1.361,73
03/853	Martinez Fulgencio Victoriano	Urb. El Regajo, 1 Bj. C	264,99
03/859	Lainra SL.	Plg. La Chimenea, nave 56	154,64
03/878	Mohamed Mohamed Abdeljalak	Bd. J.C.I., 12 7º A	45,33
03/883	Ruiz Sanchez Ramon	Urb. P. S. Antonio, 2 Atc. A	251,54
03/909	Expogobotex SL.	C/ Arroyo Comena, 10	2.628,42
03/41 Inem	Brain Said Miriam	C/ Tejar Ingenieros, 32 bj.	674,58
03/51 Inem	Echarif Ahmed	Bd. Ppe. Felipe, C/ Eco. Ruiz, 12 bj.	397,98

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**259.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que

consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 09-01-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.

ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Artº.
510041006850	TTES M. CORBACHO SL	B11962834	CEUTA	05.11.2003	150,00	RD 2822/98	010.1
510041050199	F EL HADDOUCHI	X1085053M	CEUTA	08.12.2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510041056773	F EL HADDOUCHI	X1085053M	CEUTA	08.12.2003	150,00	RD 2822/98	010.1
510041043158	J CABRERA	45021569	CEUTA	07.11.2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
519040982450	A VELASCO	45056759	CEUTA	17.11.2003	300,00	RDL 339/90	072.3
519040675278	A DE LA VEGA	45067369	CEUTA	17.11.2003	300,00	RDL 339/90	072.3
519041009559	A AHMED	45072863	CEUTA	26.11.2003	300,00	RDL 339/90	072.3
510040925445	M HAMED	45072992	CEUTA	08.11.2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510041050813	F DRIS	45077749	CEUTA	07.11.2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510041044862	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	02.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041032677	A MESAUD	45078179	CEUTA	11.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041053231	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	12.11.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041039374	K MUSTAFA	45079333	CEUTA	01.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041041186	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	28.10.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041043330	M AHMED	45080024	CEUTA	07.11.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041040108	M AHMED	45080024	CEUTA	01.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041056335	I KASSEN	45080166	CEUTA	07.12.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041020699	K MESAUD	45080608	CEUTA	03.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041053127	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	10.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041042634	H MOHAMED	45082223	CEUTA	13.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
519041023260	M MOHAMED	45082504	CEUTA	26.11.2003	300,00	RDL 339/90	072.3
510041005285	M HASSAN	45083189	CEUTA	30.10.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041048855	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	09.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041005250	Y AHMED	45087235	CEUTA	30.10.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041033190	M ABDEL LAH	45087524	CEUTA	13.09.2003	10,00	RD 2822/98	026.1
510041053115	M CHOUIKRI	45088945	CEUTA	09.11.2003	10,00	RD 2822/98	026.1
510041023240	H MOHAMED	45089226	CEUTA	10.09.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040604823	H ALI	45090511	CEUTA	08.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041041356	S AHMED	45090543	CEUTA	10.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041036038	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	10.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
519041006418	M ABDELKADER	45091039	CEUTA	26.11.2003	300,00	RDL 339/90	072.3
510041020810	T MOHAMED	45091230	CEUTA	09.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041053747	S AHMED	45091334	CEUTA	29.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041052718	N ACHABAK	45093934	CEUTA	16.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041047759	N ACHABAK	45093934	CEUTA	29.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041041204	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	16.10.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041005352	K MOHAMED	45095775	CEUTA	07.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041041435	A MOHAMED	45096402	CEUTA	28.10.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041053176	Y AHMED	45096410	CEUTA	12.11.2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510041020729	M MOHAMED	45097817	CEUTA	03.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041036520	B AL LAL	45097863	CEUTA	11.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
519041007850	H AHMED	45099608	CEUTA	26.11.2003	300,00	RDL 339/90	072.3
510041053218	O AHMED	45099992	CEUTA	12.11.2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510041053073	I GONZALEZ	45100068	CEUTA	12.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041052810	A MOHAMED	45100208	CEUTA	05.11.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040964633	R AHMED	45101842	CEUTA	03.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041001073	O HASSAN	45102204	CEUTA	29.10.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041009321	N MOHAMED	45102280	CEUTA	24.11.2003	90,00	RD 13/92	117.1
510041041848	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	05.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041036397	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	08.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041056311	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	07.12.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041041526	A MOHAMED	45103503	CEUTA	07.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041041344	S ABDELHA	45103531	CEUTA	09.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041020262	A ABDESELAM	45103532	CEUTA	10.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041050539	A MUELA	45103889	CEUTA	05.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040964669	K AL LAL	45105376	CEUTA	05.11.2003	150,00	RD 2822/98	021.1
510041040674	A ABDEL LAH	45105631	CEUTA	05.11.2003	150,00	RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Artº.
510041050503	I SANJUAN	45105659	CEUTA	05.11.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041053036	M ALONSO	45105839	CEUTA	10.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041040662	M MOHAMED	45105907	CEUTA	04.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041050321	A MUÑOZ	45107237	CEUTA	07.11.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040964610	M ALMAGRO	45108033	CEUTA	25.10.2003	60,00	RDL 339/90	011.3
510041042464	C FERRIZ	45108424	CEUTA	01.11.2003	60,10	L. 30/1995	003.B
510041050515	F GALAN	45108756	CEUTA	07.11.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041006423	M LAYACHI	45109618	CEUTA	18.10.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041027130	A AL JAUHARI	99012749	CEUTA	28.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041057935	Y ABDELKADER	99012902	CEUTA	25.10.2003	10,00	RD 2822/98	026.1
510041057947	Y ABDELKADER	99012902	CEUTA	25.10.2003	10,00	RD 2822/98	026.1
510041057960	Y ABDELKADER	99012902	CEUTA	25.10.2003	90,00	RD 13/92	106.2
510041005297	M ABDELKADER	99013021	CEUTA	01.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041023986	A EL KHABAR	99013293	CEUTA	01.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041053565	A KOUNJAA	X3873255D	SALAMANCA	21.11.2003	450,00	RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/4997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 €, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 09-01-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Artº.
510041017482	A HADDAD	X2240679L	ALMERIA	26.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040868024	M EL MORABET	X3068299F	EL EJIDO	30.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041014523	S ESSAOUTI	X3164881N	EL EJIDO	02.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040977299	R EL OMARI	X3202600B	EL EJIDO	04.04.2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510040948159	S ZHAIRI	X3233195Q	EL EJIDO	22.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040938130	B CHLIHA	X2029667D	SESTAO	07.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040977354	BROSTED SL	B51007649	CEUTA	03.04.2003	60,10	L. 30/1995	003.B
510041004372	M LAHBALI	X2008505F	CEUTA	03.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040995198	A ETTAOUNATI	X2249408P	CEUTA	21.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040988649	M BAYOUNI	X2721355H	CEUTA	02.05.2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510041016696	A EL HICHOU	X3070900D	CEUTA	20.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041003185	M OUNSLI	X3138119E	CEUTA	18.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040868346	F AIAT CHATOUI	X3160153E	CEUTA	16.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041016040	J VERGARA	34918575	CEUTA	08.07.2003	150,00	RD 2822/98	025.1
510041019650	F ABDELKADER	45065754	CEUTA	18.08.2003	60,10	L. 30/1995	003.B
510041012381	A AVILA	45068639	CEUTA	26.07.2003	90,00	RD 13/92	117.1
510040985776	J DEL RIO	45076301	CEUTA	01.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041045623	F MOHAMED	45078562	CEUTA	10.08.2003	90,00	RD 13/92	118.1
510041005923	S AHMED	45078904	CEUTA	31.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040938660	S AHMED	45078904	CEUTA	14.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041004580	S AHMED	45078904	CEUTA	01.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041001668	M OMAR	45079112	CEUTA	26.06.2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510041017962	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	11.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040995034	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	18.06.2003	1.250,00	L. 30/1995	003.A
510041009722	A MOHAMED	45079412	CEUTA	18.07.2003	90,00	RD 13/92	154.
510040952928	I MOHAMED	45079565	CEUTA	19.05.2003	450,00	RD 13/92	003.1
510041008201	N HASSAN	45079643	CEUTA	09.08.2003	90,00	RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Artº.
510041033104	T MOHAMED	45079693	CEUTA	24.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040969825	S MOHAMED	45080098	CEUTA	26.04.2003	150,00	RD 2822/98	012.
510041002715	N DRIS	45080773	CEUTA	22.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040983561	M ABDESELAM	45080897	CEUTA	21.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040991697	Y HASSAN	45080968	CEUTA	04.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041012915	M LAHSEN	45081126	CEUTA	20.06.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041046160	H BUYEMMA	45081189	CEUTA	24.08.2003	90,00	RD 13/92	117.1
510041016570	K AHMED	45081455	CEUTA	20.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040996336	F MOHAMED	45081905	CEUTA	09.07.2003	60,10	L. 30/1995	003.B
510041047220	K AHMED	45082090	CEUTA	22.09.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041046950	M AHMED	45082112	CEUTA	19.09.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041018966	B AHMED	45082115	CEUTA	23.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041003859	B AHMED	45082115	CEUTA	11.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041016088	H MOHAMED	45082223	CEUTA	23.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041038060	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	14.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041047140	B HASSAN	45083334	CEUTA	21.09.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041009874	B HASSAN	45083334	CEUTA	30.06.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041019480	A AHMED	45083638	CEUTA	12.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041015060	M MUSTAFA	45084088	CEUTA	07.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041057704	A MOHAMED	45084140	CEUTA	07.10.2003	150,00	RD 2822/98	025.1
510041017172	H ABSELAM	45084972	CEUTA	28.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041016155	H AHMED	45087833	CEUTA	08.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041016143	A ABDERRAHAMAN	45088660	CEUTA	08.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041019478	H MOHAMED	45089226	CEUTA	20.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041018980	H MOHAMED	45089226	CEUTA	22.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041017690	B MOHAMED	45090239	CEUTA	07.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041018310	M MOHAMED	45090786	CEUTA	09.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040995563	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	08.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041038291	A AHMED	45091092	CEUTA	26.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041019569	H MOHAMED	45092250	CEUTA	09.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041046070	M MOHAMED	45092546	CEUTA	24.08.2003	150,00	RD 2822/98	010.1
510041012496	M MESAUD	45092680	CEUTA	26.07.2003	90,00	RD 13/92	117.1
510041038679	A MOHAMED	45092754	CEUTA	25.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041048429	M MOHAMED	45093149	CEUTA	07.10.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040989290	Y HAMADI	45093295	CEUTA	16.08.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040969898	M ABDEL LAH	45093358	CEUTA	27.04.2003	90,00	RD 13/92	094.2
510041003082	J AOMAR	45093453	CEUTA	08.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041019879	J AOMAR	45093453	CEUTA	12.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041002491	M HAMIDO	45093599	CEUTA	07.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041016635	H AHMED	45093619	CEUTA	12.07.2003	150,00	RD 2822/98	010.1
510040979715	K AHMED	45093746	CEUTA	04.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040995435	A ROSA	45094284	CEUTA	10.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041032586	S AHMED	45094400	CEUTA	02.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041047360	A MUSTAFA	45095176	CEUTA	05.10.2003	60,00	RD 13/92	173.2
510041002661	J LOPEZ	45096063	CEUTA	09.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041039362	R MOHAMED	45096887	CEUTA	11.09.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041036245	M MOHAMED	45097607	CEUTA	19.09.2003	60,00	L. 30/1995	003.B
510041005169	H AHMED	45097644	CEUTA	10.10.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041040431	A SERRAN	45098652	CEUTA	16.09.2003	1.250,00	L. 30/1995	003.A
510041004694	I SANCHEZ	45098908	CEUTA	26.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040979351	G SANCHEZ	45099243	CEUTA	08.04.2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510041004591	A MOHAMED	45100208	CEUTA	02.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040990980	A MIRANDA	45100281	CEUTA	16.06.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041015023	A MAIMON	45100796	CEUTA	05.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040938701	M MOHAMED	45100826	CEUTA	02.08.2003	150,00	RD 13/92	088.1
510041017731	H MAIMON	45101379	CEUTA	01.07.2003	1.500,00	L. 30/1995	003.A
510041033864	D AHMED	45101804	CEUTA	26.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041011832	J ARROYO	45103799	CEUTA	11.07.2003	90,00	RD 13/92	118.1
510041018656	A AHMED	45104253	CEUTA	05.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041047097	D PEÑA	45104298	CEUTA	21.09.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041014213	S RINCON	45105013	CEUTA	26.06.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041002454	Y AHMED	45105543	CEUTA	19.06.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041017743	Y AHMED	45105543	CEUTA	04.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041030401	Y AHMED	45105543	CEUTA	25.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp. Precepto	Artº.
510041018700	M ABDELMALIK	45105691	CEUTA	09.07.2003	10,00	RD 772/97	001.4
510041009850	M ALONSO	45105839	CEUTA	30.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040997079	M ALONSO	45105839	CEUTA	23.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041032940	M ALONSO	45105839	CEUTA	23.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041002594	J SALAS	45106314	CEUTA	02.09.2003	10,00	RD 772/97	001.4
510040999880	J QUERO	45106349	CEUTA	03.08.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041009126	H DRISS	45106506	CEUTA	15.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510041012861	M ABDELHADU	45106676	CEUTA	19.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040993797	H MOHAMED	45106800	CEUTA	13.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041018322	H AHMED	45107545	CEUTA	12.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041012850	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	23.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041047292	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	05.10.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041013270	J MEDINA	45107918	CEUTA	23.08.2003	150,00	RD 2822/98	025.1
510041030589	J ROMERO	45108419	CEUTA	02.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040995393	V JUAN	45108735	CEUTA	11.06.2003	1.010,00	L. 30/1995	003.A
510041032094	A BACHIR	45110675	CEUTA	16.08.2003	10,00	RD 772/97	001.4
510041017986	A CASTRO	45111081	CEUTA	19.07.2003	150,00	RD 772/97	001.2
510040999167	J DUQUE	45112619	CEUTA	23.08.2003	10,00	RD 772/97	001.4
510040989289	J DUQUE	45112619	CEUTA	16.08.2003	10,00	RD 772/97	001.4
510041057560	E EL HABTI	45114397	CEUTA	06.10.2003	150,00	RD 2822/98	012.
510041013968	A MOHAMED	45115076	CEUTA	27.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041039106	A MUSTAFA	45115882	CEUTA	23.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041047383	Y ABDELKADER	99012902	CEUTA	05.10.2003	10,00	RD 2822/98	026.1
510041047371	Y ABDELKADER	99012902	CEUTA	05.10.2003	10,00	RD 2822/98	026.1
510040992823	M BOUSSIF	X2594774Y	S AGARO	02.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041005625	M TOUIL	X3254715P	MOGUER	01.08.2003	90,00	RD 13/92	117.1
510041001577	M TOUIL	X3254715P	MOGUER	23.07.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510041005613	M TOUIL	X3254715P	MOGUER	01.08.2003	450,00	RD 772/97	001.2
510040909750	A ZAITOUNI	X4044200H	PALOS FRONT.	17.06.2003	450,00	RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 09-01-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040542441	J J GALLEG0	45104537	CEUTA	11.04.00	601,01		L. 30/1995	002.1
510040947362	M L CASTRO	45068992	CEUTA	07.03.03	1.250,00		L. 30/1995	003.A

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**260.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública

notificación de Recurso de Alzada, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. D.N.I.	Nombre y Apellidos Fecha Resolución
132/03 45.087.717 191/03 45.078.624	ABDELKADER SAID LAYACHI 09.12.03 JESÚS IZQUIERDO ISLA 20.11.03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 12 de enero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla

#### 261.- CONTRARREQUISITORIA

El Secretario Relator del Tribunal Militar Militar Territorial Segundo,

CERTIFICO: Que por Resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a SUMARIO numero 25/14/03, se ha acordado dejar sin efecto la orden de Busca y Captura que pendía contra el encartado en las mismas D. KARIM HAMED LAARBI lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, a 7 de enero de 2004.- EL SECRETARIO RELATOR.- Fdo.: María del Pilar Gómez Serrano.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**262.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de enero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Implantación de un nuevo establecimiento dedicado al ocio infantil en el Centro Comercial Parques de Ceuta, de la franquicia Vid Boys, en la Ciudad de Ceuta.

Beneficiario: Diverceuta S. L.

Importe de la Ayuda: Cien mil euros (100.000,00).

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", imputándose a la partida presupuestaria 471.01 "Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 213.041,83 euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de tres (3) puestos de trabajo por cuenta ajena, a jornada completa y por tiempo indefinido.

c) Justificar la creación de un (1) puesto de trabajo por cuenta ajena a media jornada.

d) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de

aprobación de la subvención.

e) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 15 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**263.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de enero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 3.

Objeto: Implantación de un comercio de venta de artículos de corsetería, ubicado en la calle Solís nº 6, de la Ciudad.

Beneficiario: D<sup>a</sup>. Francisca Luque Villalba.

Importe de la Ayuda: Siete mil novecientos noventa euros con setenta y cuatro céntimos (7.990,74 euros)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", imputándose a la partida presupuestaria 471.01 "Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 31.962,94 euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un (1) puesto de trabajo por cuenta ajena, a jornada completa.

c) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

d) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

e) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 15 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**264.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de enero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 1.

Objeto: Implantación de un comercio de venta de artículos de corsetería, ubicado en la calle Solís nº 6, de la Ciudad.

Beneficiario: D<sup>a</sup>. Francisca Luque Villalba.

Importe de la Ayuda: Cuatrocientos noventa y tres euros con veintiséis céntimos (493,26 euros)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", imputándose a la partida presupuestaria 471.01 "Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 31.962,94 €, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar la creación de un (1) puesto de trabajo por cuenta ajena, a jornada completa.

c) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

d) El plazo de cumplimiento de condiciones será de seis (6) meses a partir de la recepción de la comunicación de aprobación de la subvención.

e) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 811.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 15 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**265.-** Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de enero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la línea 1.

Objeto: Adquisición de equipamiento de Salón de Estética denominado «Inmaculada Lara», en la Ciudad de Ceuta.

Beneficiario: D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Lara Ríos.

Importe de la Ayuda: Mil doscientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (1.237,65 euros)

Programa y Crédito al que se imputa: Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, medida 1.1 "Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios", imputándose a la partida presupuestaria 471.01 "Ayudas a empresas Programa Operativo FEDER"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del pro-

yecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada por importe de 23.614,98 euros, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) Justificar el pago de las cuotas abonadas desde el inicio del leasing hasta el 31 de diciembre de 2006.

c) Justificar el mantenimiento de un (1) puesto de trabajo en el régimen especial de autónomos.

d) El plazo de cumplimiento de condiciones finalizará el 31 de marzo de 2007.

e) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31-5-2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 811.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 15 de enero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**266.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Moletas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D.<sup>a</sup> Sabah Ahmed Mohamed Amar, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Doctor Marañón nº 7 para ejercer la actividad de Venta de Comestibles y Carnicería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha dado practicar la notificación a D.<sup>a</sup> Alicia Sonego.

Ceuta, 12 de enero de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**267.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 15 de Enero de 2004, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la convocatoria correspondiente a la adjudicación de dos nuevas licencias de auto-taxis que prestarán el servicio con vehículos adaptados al transporte de personas discapacitadas.

2º.- Aprobar, las bases que han de regir en el referi-

do concurso de adjudicación.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS LICENCIAS DE AUTO-TAXIS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de DOS licencias para la prestación del servicio de transporte urbano en automóviles ligeros de alquiler con conductor (Auto-Taxi), en la Ciudad de Ceuta.

**SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.**

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija la normativa sectorial para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción necesario para la prestación de la actividad, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

**TERCERA.- CONDICIONES ESPECIFICAS.**

Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, que reúna las condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), y que se encuentre adaptado para el transporte de personas con minusvalía.

El vehículo a que se refiere el apartado anterior ha de ser totalmente nuevo.

**CUARTA.- SOLICITUDES.**

1) La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación con la prelación establecida en este pliego.

2) La solicitud se presentará dirigida al Alcalde-Presidente en el Registro General de la Ciudad, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, en horas de oficina, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de los solicitados, con la antigüedad que a cada uno corresponda, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, al objeto de que el interesado y las Agrupaciones Profesionales y Centrales Sindicales, puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles.

4) Una vez expirado el plazo a que hace referencia el apartado anterior, las solicitudes pasarán a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, siendo el expediente resuelto por el Pleno de la Asamblea, que adjudicará las licencias.

**CUARTA.- PRELACIÓN-**

La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establece.

- 1) Conductores asalariados de los titulares de las

licencias de Auto-Taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conducir expedido por la Ciudad y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Si fuesen más de uno los conductores asalariados solicitantes, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en el término municipal de Ceuta. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión del conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses y con carácter forzoso en un plazo igual o superior a tres años.

2) Personas naturales o jurídicas con arreglo al siguiente baremo:

(a) Vecinos del municipio con un año, como mínimo, de antigüedad en el empadronamiento: 1 punto.

(b) Conductores con experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros: 0,25 puntos/año, hasta un máximo de 2 puntos.

(c) Estar en situación de paro acreditado mediante certificado expedido por la Oficina de Empleo: 3 puntos.

En ningún caso podrán concederse licencias por cualquiera de los apartados anteriores a personas que habiendo sido titulares de una licencia la hayan transferido o renunciado a ella.

**QUINTA.- JUSTIFICANTES.**

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la Cláusula Segunda, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurran en relación con la prelación que señala la Cláusula Cuarta.

El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de quince días, y están obligados a prestar servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la concesión de la licencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 21 de Enero de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIA GENERAL.

**268.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CERAMICA TARAJAL, NAVE 9, a instancia de D. ALI AHMED AYAD, D.N.I. 45089719.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MAYOR Y MENOR DE ALIMENTACION.

Ceuta, 21 de Enero de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIA GENERAL.

**269.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena Mª Sánchez Villaverde, con fecha nueve de diciembre de dos mil tres dictó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES

D. Francisco Torres Muñoz, solicita licencia de implantación de actividad de Centro de Enseñanza, en local sito en Tte. Coronel Gautier nº 22, 2º Izqda. El Técnico Municipal emite informe con fecha 4 de diciembre de 2003 indicando lo siguiente: \* Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU., del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar que no es posible informar dada la sucinta documentación presentada que adolece de las preceptivas memorias descriptivas de la actividad y de las características constructivas y dotacionales del local, así como de planos de planta de mobiliario y demás que fuesen necesarios, a escala adecuada o acotados.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

\* El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. \* El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Francisco Torres Muñoz, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Técnico Municipal, que figuran en los antecedentes de esta resolución. 2.- Indicar a D. Francisco Torres Muñoz, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Torres Muñoz.

Ceuta, 15 de Enero de 2004.- VºBº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

**270.-** La Excm. Sra. Consejero de Fomento, Dña. Elena Mª Sánchez Villaverde, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres dictó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES

D. Félix Coronado Mata, solicita licencia de implantación de actividad de Venta Menor de Productos para Higiene Personal y Alimentación, en local sito en C/Castillo Hidalgo nº5. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social emite informe con fecha 5 de Diciembre de 2.003 indicando lo siguiente: ALMACEN: - Carece de ventilación. - Suelo inadecuado. - Paredes no adecuadas.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

\* El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

\* El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Félix Coronado Mata, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que figuran en los antecedentes de esta resolución.

2.- Indicar a D. Félix Coronado Mata, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín de Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Félix Coronado Mata.

Ceuta, 8 de Enero de 2.004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

**271.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Abdelazid Ahmed Mohamed, que Dª. Sabah Ahmed Mohamed Amar solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Doctor Marañón nº 7, para ejercer la actividad de Venta de Comestibles y Carnicería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este

anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Abdelazid Ahmed Mohamed.

Ceuta, 15 de Enero de 2.004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

### ANUNCIOS

**272.-** El Consejero de Presidencia, en su decreto de fecha 21 de enero, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de este Consejero de fecha 5 de enero de 2004 se aprueba expediente relativo a «Adquisición de material informático con motivo del Convenio MEC- Consejería de Educación y Cultura para desarrollo de programas de compensación educativa y formación e inserción laboral de jóvenes y adultos desfavorecidos».

El objeto del contrato se contempla en el Pliego de prescripciones técnicas, donde figuran, entre otros, las características de las impresoras /escáner a suministrar.

Con fecha 19 de enero el Centro Proceso de Datos informa que se ha detectado un error en la descripción de las citadas características, y que deben ser las siguientes:

«5 Impresoras/Escáner:  
 - 1 año de garantía  
 - Tipo de soporte.- Transparencias, sobres, papel normal, tarjetas, etiquetas, papel de transparencia sobre tela.  
 - Tipo de dispositivo.- copiadora/impresora/escáner.  
 - Tecnología de impresión.- Chorro de tinta (color)  
 - Velocidad de copia máxima.- 12 ppm (monocromo) / 10 ppm (color)  
 - Resolución máxima de copia.- 600 x 1200 ppp (monocromo) / 1200 x 1200 ppp (color)  
 - Velocidad máxima de impresión.- 12 ppm (monocromo) / 1200 x 1200 ppp (color)  
 - Resolución máxima de impresión.- 600 x 600 ppp (monocromo) / 4800 x 1200 ppp (color)  
 - Exploración.- 600 x 2400 ppp  
 - Tamaño original.- 77 x 127 mm (mínimo) - legal (216 x 356 mm) (máx.)

- Tipo original.- Hojas.  
 - Capacidad estándar de papel.- 100 hojas.  
 - Capacidad de las bandejas de salida.- 50 hojas.  
 - Disponibilidad de la conexión del PC.- Sí.  
 - Conexión PC.- USB.  
 - Plazo de entrega.- 10 días.»

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 105. 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, en oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Base Décimo Segunda del vigente Presupuesto General de la Ciudad otorga competencia al Consejero de cada área para la autorización del gasto y al Consejero de Economía y Hacienda para la disposición del mismo.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º Se rectifican las características de las impresoras/ Escáner a suministrar, objeto del contrato, cuya descripción es la siguiente:

« 5 Impresoras/Escáner:  
 - 1 año de garantía.  
 - Tipo de soporte.- Transparencias, sobres, papel normal, tarjetas, etiquetas, papel de transparencia sobre tela.  
 - Tipo de dispositivo.- copiadora/impresora/escáner.  
 - Tecnología de impresión.- Chorro de tinta (color)  
 - Velocidad de copia máxima.- 12 ppm (monocromo) / 10 ppm (color)  
 - Resolución máxima de copia.- 600 x 1200 ppp (monocromo) / 1200 x 1200 ppp (color)  
 - Velocidad máxima de impresión.- 12 ppm (monocromo) / 1200 x 1200 ppp (color)  
 - Resolución máxima de impresión.- 600 x 600 ppp (monocromo) / 4800 x 1200 ppp (color)  
 - Exploración.- 600 x 2400 ppp  
 - Tamaño original.- 77 x 127 mm (mínimo) - legal (216 x 356 mm) (máx.)  
 - Tipo original.- Hojas.  
 - Capacidad estándar de papel.- 100 hojas.  
 - Capacidad de las bandejas de salida.- 50 hojas.  
 - Disponibilidad de la conexión del PC.- Sí.  
 - Conexión PC.- USB.  
 - Plazo de entrega.- 10 días.»

2º Esta rectificación será publicada en el BOCCE, comenzando de nuevo el plazo para presentación de proposiciones (8 días naturales), a partir del siguiente al de la citada publicación «.

Ceuta, 21 de enero de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.